CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

#### Acta nº 14/2020

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMOINIO HISTÓRICO DE HUELVA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

#### **ASISTENTES**

#### **PRESIDENTE**

#### D. José Manuel Correa Reyes

Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

#### **VOCALES**

#### D. Antonio Jesús Portero Moreno

Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

#### D. Pablo Santiago Guisande Santamaría

Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

#### D. Juan Manuel Muñoz Bonilla

Arquitecto, en representación de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

#### Dª. Asunción Díaz Zamorano

Profesora Titular de Historia del Arte, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

#### D. Antonio López Domínguez

Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

#### **SECRETARIO**

#### D. Francisco Javier De Adriaensens Pérez

Secretario de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	1/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

En Huelva siendo las **nueve horas y cuarenta minutos del día 19 de noviembre de 2020,** previamente convocados como miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, (Sede Av. Alemania, 1bis), las personas anteriormente citadas, a excepción de D. José Manuel Correa Reyes y D<sup>a</sup>. Asunción Díaz Zamorano, que excusando su asistencia, comparecen en este acto, a distancia, y a través de videoconferencia, en el marco de lo establecido en el art. 17.1 segundo párrafo, de la ley 40/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico. Asiste también, a requerimiento del señor Presidente de la Comisión, en calidad de invitado, un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, en esta ocasión, el arquitecto D. Francisco Javier Limón Rodríguez

Existiendo por tanto **quorum suficiente**, para su válida constitución y adopción de acuerdos, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

#### 01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Conocido por todos el contenido del borrador del acta de la sesión anterior, no se realiza ninguna puntualización sobre la misma, adoptándose el siguiente **ACUERDO:** 

Aprobar el Acta de la sesión del día 11 de noviembre de 2020.

**02. EXPTE. 200/2019:** INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDAS SITAS EN CALLE RAMÓN Y CAJAL N.º 17 DE ALÁJAR (HUELVA).

PROMOTOR:

LOCALIDAD: ALÁJAR

El inmueble del emplazamiento señalado, se encuentra dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico de Álajar (Decreto de 30 de julio de 1982; Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y Decreto 282/2007, de 27 de noviembre)



•				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	2/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Con fecha de 29/07/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDAS SITAS EN C/ RAMÓN Y CAJAL, N° 17, DE ALÁJAR, promovida por remitida por éste ayuntamiento.

Vista la nueva modificación y su justificación, se entiende no da cumplimiento total a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, toda vez que tal y como se indica en el informe de ponencia -que se adjunta a la presente acta- "la cantidad de placas a colocar pudiera también provocar impacto de reverberación lumínica, que pudieran afectar al Conjunto Histórico, por lo que este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones, integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva". Además de lo anterior, la Comisión añade que: "el propio requecido del muro que se plantea en esta nueva propuesta, ya es en sí un elemento que distorsiona, provocando un impacto de contaminación visual o perceptiva similar al de las placas, y afectar al Conjunto Histórico"

Por lo que la Comisión, por unanimidad, emite **informe desfavorable,** conforme se especifica en el informe de ponencia y de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

**03. EXPTE. 229/2020:** PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD DE LA PLANTA ALTA DEL CENTRO DE VISITANTE EN C/LLANA, 14

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD: ALMONASTER LA REAL

Mediante Decreto 307/2007, de 26 de diciembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva) (BOJA núm. 19, de 28/01/2008), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	3/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

Con fecha de 01/09/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE LA PLANTA ALTA DEL "CENTRO DE VISITANTES" EN CARROLLO DE VISITANTES" de almonaster la real, promovido y remitido por este ayuntamiento.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión **acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe y de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

**04. EXPTE. 283/2020:** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PORTAJE EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARINA.

PROMOTOR:	

La Iglesia Parroquial de Santa Marina de Cañaveral de León, en la provincia de Huelva, por Resolución de 19 de agosto de 1996, publicada en el BOJA nº128 del 7 de noviembre de 1996, quedó inscrita con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El objeto de la propuesta consiste en una obra menor de sustitución de portaje en la Iglesia Parroquial de Santa Marina en cañaveral de León (Huelva).

La intervención descrita no se corresponde estrictamente con una intervención de conservación patrimonial sino que persigue la sustitución de la puerta por otra del mismo diseño y materiales constructivos que la actual, por lo que se enmarca dentro de las necesidades de mantenimiento ordinario del inmueble.

En este sentido, la Comisión, entiende que con el fin de no provocar un impacto de contaminación visual o perceptiva, se deberán utilizar, tachuelas con cabeza de color oscuro, evitando así las de color dorado o de bronce siendo siempre preferibles utilizar las de color hierro.



•				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	4/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, por unanimidad, informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe, acordando a su vez, dar tramite de audiencia al interesado.

05. EXPTE. 258/2020: PROYECTO PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDA UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS EN LA CALLE AGUA.

**LOCALIDAD**: CARTAYA

El inmueble del emplazamiento señalado, se encuentra ubicado en un entorno de Bien de Interés Cultural como es el Castillo de los Zúñiga o de Cartaya, (Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía)

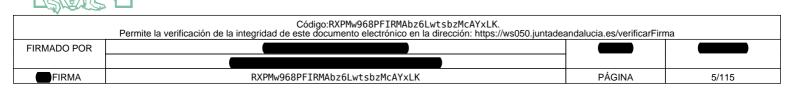
El objeto de la ponencia es informar sobre el proyecto de construcción de dos viviendas unifamiliares en C/Agua nº

La propuesta de actuación presentada, suponen alteración de los valores de los bienes afectos, por lo tanto, la Comisión, por unanimidad, lo informa desfavorablemente, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia y por los motivos que se establecen en el informe de ponencia que se adjunta a la presente acta.

**06. EXPTE. 157/2020:** PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLAZA DE ANDALUCÍA N.º 1

LOCALIDAD: CORTELAZOR LA REAL

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLAZA DE ANDALUCIA,

En su virtud, y habiendo evacuado el requerimiento de su razón, en los terminos del mismo, la Comisión, por unanimidad, **lo informa favorablemente,** sin perjucio de lo manifestado en el informe de ponencia, y de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

**07. EXPTE. 318/2020:** SEGUNDO REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSOLIDACION DEL LIENZO SUR Y TORRE SURESTE Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO

**LOCALIDAD:** CUMBRES DE SAN BARTOLOME

El Castillo de Cumbres de San Bartolomé se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

El objeto de la propuesta es la relativa a las modificaciones de los acabados de la rampa de acceso incluidas en el segundo reformado al proyecto básico y de ejecución para la consolidación del lienzo sur y la torre sureste del castillo y mejoras de accesibilidad del castillo de Cumbres de San Bartolomé que promueve el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolme.

La propuesta de actuación presentada, supone una alteración de los valores de los bienes afectos, por lo tanto, la Comisión, por unanimidad, **lo informa desfavorablemente,** de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/11/2020
	FRANCISCO JAVIER DE ADRIAENSENS PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	6/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

competencia por cuanto que se entiende apropiado la instalación de una barandilla que interceda en menor medida a la contemplación del bien. En este sentido se propone, conforme el Informe de Ponencia que se adjunta al presente acta, la sustitución de la barandilla metálica en negro por una en acero, cuyo diseño que limite el número de elementos verticales con el objeto de no interferir en la visión del castillo.

Además el interesado deberá definir con mayor precisión el acabado final, tanto del revestimiento como de la textura por cuanto en el proyecto no queda suficientemente claro, estos términos.

**08. EXPTE. 159/2020:** PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN CUBIERTA DE LA IGLESIA DEL ESPIRITUSANTO DE FUENTEHERIDOS.

PROMOTOR:

**LOCALIDAD: FUENTEHERIDOS** 

La Iglesia Parroquial del Santo espíritu de Fuenteheridos, en la provincia de Huelva, forma parte del Bien de Interés Cultural con Categoría de Conjunto Histórico de Fuenteheridos por Real Decreto 3021/1982 de 24 de septiembre de 1982, publicado en el BOE n°274 del 15 de noviembre de 1982. Asimismo, el Decreto 31/2008, de 29 de enero, inscribe la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), incluyendo una delimitación gráfica además de literal, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El objeto del proyecto consite en una serie de actuaciones de conservación preventiva en la cubierta de la Iglesia Parroquial del Santo Espíritu en Fuenteheridos (Huelva).

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, por unanimidad, informar favorablemente la actuación pretendida de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.



•				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	7/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

09. EXPTE. 218/2020: ACTUACIONES DE CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTO, MEJORA DE ZONAS VERDE Y JARDINERÍA EN DISTINTAS ZONA DE HUELVA.

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE HUELVA

**LOCALIDAD: HUELVA** 

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 14 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382) en base a la Ley de 3 de julio de 1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, encontrándose el proyecto de actuación dentro del área A-1 CASCO ANTIGUO. A su vez, las Instrucciones particulares de la zona arqueológica de Huelva concretan la forma en que, con respecto a este sector, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley.

Tras la aprobación de la Ley Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y derogada la anterior, la Disposición Adicional Segunda determina en su punto 2. "Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural."

DECRETO 187/2002, de 25 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

Según la documentación aportada, las actuaciones contempladas consisten en la creación de una serie de parques infantiles, equipamientos y mejoras de zonas verdes en distintas zonas de la ciudad, una de ellas se encuentra en suelo sometido a cautela arqueológica de carácter autonómico y municipal, pertenecientes al Sector 01 Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, área AR/005. Nucleo urbano. Zona de Intervención primera del Catalogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación de Huelva y dos de las cinco restantes presentadas, se encuentran en el Conjunto Histórico del Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.



· v				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	8/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Las actuaciones, y solo y exclusivamente en las que tienen incidencia en bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico, se resumen en los siguientes puntos:

1. Esta primera actuación, consiste en la instalación de un juego interactivo, formado por 7 postes con pantalla táctil, altavoces controlados y conectados a través de una consola de juegos central conectada a internet. Anclado a la pavimento existente de baldosas de granito.

Se colocara pavimento de seguridad de caucho continuo y tendrá alimentación eléctrica, la cual ira conectada a la red de alumbrado publico existente.

Respecto a esta actuación la Comisión, por unanimidad, lo informa favorablemente.

2. La segunda actuación, consiste en la creación de una área infantil en el Conjunto Histórico Barrio Reina Victoria, y zona de Intervención Tercera, del Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Según la documentación, debido a la nueva zona infantil, se realizara una zanja de profundidad de 80 centímetros, por debajo de la rasante actual, para ubicar una modificación del trazo de red de abastecimiento de agua, esta nueva tubería tendrá 70 mm de diámetro.

Se montaran una serie de bancos de polietileno de 1.70m, como mobiliario urbano, sobre césped artificial antiestático y elementos de juego, colocando un pavimento de seguridad, de caucho continuo y vallado metálico perimetral del mismo, cumpliendo así con las medidas correspondientes de seguridad.

Respecto a esta actuación, y conforme el informe de la Ponencia, se habrían de adoptar las siguientes medidas: Tanto el pavimento de seguridad de caucho, como los bancos de polietileno, deberán tener una tonalidad amarillo albero, en consonancia con los colores propios de la arquitectura del Barrio Obrero, el vallado perimetral de seguridad de acero galvanizado, sera pintado en color blanco y amarillo albero, de manera alterna.

~				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	9/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Además de lo manifestado en el Informe de Ponencia, la Comisión entiende que es necesario el cambio de los colores/materiales del mobiliario urbano del área infantil, -proponiendose columpios de madera, y vallado de idéntico color- en detrimento de los multi-color de la propuesta, con el fin de minimizar la contaminación visual o perceptiva, en el bien integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Así las cosas, la Comisión, por unanimidad, **lo informa desfavorablemente**, debiendo el promotor, presentar nueva propuesta en esta actuación en concreto.

3. La tercera actuación, también contemplada en el Barrio de Reina Victoria, con la misma protección anterior, consiste en la mejora de la zona ajardinada del paseo norte de dicho barrio.

Respecto a esta actuación, y conforme el informe de la Ponencia, se habrían de adoptar las siguientes medidas: se deberá cuidar los arboles existentes, una poda continua, para mantener en buen estado estructural y visual de las viviendas del Barrio obrero, la replantación de los nuevos arbustos, no deberá llegar a tener una altura tal, que dificulte la percepción de este Conjunto Histórico, y conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, el Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

Así las cosas, la Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a lo dispuesto en el informe de ponencia,

10. EXPTE. 313/2020: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO DE SANTA FE DE HUELVA Y ESPACIOS PÚBLICOS **ANEXOS** 

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

**LOCALIDAD:** HUELVA



~				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	10/115	

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- 1- Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 14 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382) en base a la Ley de 3 de julio de 1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, encontrándose el proyecto de actuación dentro del área A-1 CASCO ANTIGUO. A su vez, las Instrucciones particulares de la zona arqueológica de Huelva concretan la forma en que, con respecto a este sector, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley. Tras la aprobación de la Ley Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y derogada la anterior, la Disposición Adicional Segunda determina en su punto 2. "Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de **Bienes de Interés Cultural.**"
- **2-** Decreto 190/2017, de 21 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la **tipología de Monumento**, el inmueble denominado **Mercado de Santa Fe.**
- **3-** DECRETO 69/1999, de 16 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de **Monumento, la Iglesia de San Pedro,** en Huelva
- **4-** DECRETO 190/1992, de 3 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de **San Pedro**, en Huelva.

El objeto del Informe de la Ponencia es el relativo a la actividad arqueológica y proyecto de conservación, consolidación estructural, constructiva y de urbanización circundante del antiguo mercado del paseo de Santa Fe de Huelva y espacios públicos anexos

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, por unanimidad, informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.



•				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	11/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

**11. EXPTE. 223/2020:** PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA ESCALERA DEL CAMERIN DE LA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES SITUADO EN LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PALMA

PROMOTOR OBISPADO DE HUELVA LOCALIDAD: LA PALMA DEL CONDADO

La Parroquia del emplazamiento señalado, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipologia de Monumento, mediante Decreto 23/2010, de 2 de febrero

El objeto de la ponencia ha sido estudiar el proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar, promovida por la Hermandad de la Santa Cruz, y remitida por el el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó,** por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida** de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

12. EXPTE. 269/2020: OBRAS DE REHABILITACIÓN EN VIVIENDA EN PLAZA DEL CORAZON DE JESUS

LOCALIDAD: LA PALMA DEL CONDADO

Mediante Decreto 23/2010, de 2 de febrero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva).

Con fecha de 08/10/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar, promovida por la Hermandad de la Santa Cruz, y remitida por el el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la



	_		
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://wsobo.juntadea	maalucia.es/verilicarFim	la
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	12/115

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Comisión acordó, informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe a los que se habrá de añadir las siguientes medidas acordadas por la Comisión:

- Se debe mantener el antepecho o pretil, con la misma altura existente.
- La nueva cubierta deberá partir de la cota superior del forjado, con el fin de que no pierda su condición de antepecho o pretil,
- Se debe aportar nueva documentación con una perimetria altura real de la cumbrera para comparar con las edificaciones colindantes.

A la vista de los nuevos requerimientos, se acuerda, dar tramite de audiencia al interesado.

13. EXPTE. 236/2020: PROYECTO DE INSTALACIÓN DE REJO O CANCELA DE

ENTRADA EN EL CEMENTERIO INGLES

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO **LOCALIDAD: MINAS DE RIOTINTO** 

El Cementerio Inglés de Minas de Riotinto en Huelva, se encuentra protegido al amparo del Decreto 504/2012, de 16 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, que incluye la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

Con fecha de 16/09/2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través de procedimiento de Presentación Electrónica General, con registro electrónico n.º 202099906129336 documentación correspondiente a la Instalación de reja o cancela de entrada en el Cementerio Inglés de Minas de Riotinto (Huelva), promovido por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, por unanimidad, informar favorablemente la actuación



•	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la	
		(115

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

**pretendida** de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

**14. EXPTE. 277/2018:** REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL GARAJE ANEXO EN C/ROMERO DE MOGUER

PROMOTOR:

**LOCALIDAD: MOGUER** 

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación relativa al reformado de proyecto básico de vivienda unifamiliar y local garaje anexo en c/Romero Barros, n°36, de Moguer, mediante el cual se evacua traslado conferido de audiencia de fecha 12 de noviembre de 2018.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, por unanimidad, informar favorablemente la actuación pretendida, con todos los condicionantes que se incluyen en el informe de ponencia, esto es: "Se propone la eliminación del peto. La carpintería de puerta de acceso se adecuará al entorno en cuanto a su diseño. Se utilizará preferentemente, siempre que sea posible, la teja procedente de derribo y se revestirá el portón de madera. Se deja constancia que siempre se preferirá la rehabilitación frente a la demolición en Conjuntos Históricos." a excepción de la recomendación que hace el técnico relativo a la utilización de una cubierta de dos aguas, ya que en esta ocación, la Comisión lo desaprueba con el fin de minimizar la contaminación visual o perceptiva, en el bien



•			
	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	14/115

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

15. EXPTE. 97/2020: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN C/ SAN JUAN MOGUER

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación complementaria al PROYECTO básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ San Juan, n° DE MOGUER, promovido por particular, mediante el cual se evacua traslado conferido de audiencia (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 7/2020)

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó,** por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida,** de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

**16. EXPTE. 256/2020:**PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO PÉREZ

**PROMOTORES:** 

**LOCALIDAD:** MOGUER



V - 1-			
	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	na
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	15/115

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Históricos

El objeto de la propuesta es el relativo al proyecto de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO PÉREZ DE MOGUER, promovidas por particulares.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó,** por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe.

17. EXPTE. 146/2020: PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN WALABONSO, DE NIEBLA

**LOCALIDAD: NIEBLA** 

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.



	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	16/115

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

Con fecha de 28-10-2020 tiene entrada, en el Registro de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN WALABONSO DE NIEBLA, promovida por particular, y remitida por este ayuntamiento.

A tenor de lo evidenciado en el Informe de Ponencia, por el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar o nueva edificación o intentar mantener la edificación siempre que sus condiciones lo permitan, (ex art. 21,3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía), la Comisión, por unanimidad, lo informa desfavorablemente.

18. EXPTE.	208/2020	: CAMBIO	DE CUBIERTA	A EN VIVII	enda un	IFAMILIAR	EN C	CALLE
SAN WALABO	ONSO	NIEBLA.						

**PROMOTOR** 

**LOCALIDAD: NIEBLA** 

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla (Huelva). Declarado como Bien de Interés Cultural, mediante Ley 16/1985 según la Disposición Adicional Primera, e inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catalogo General del Patrimonio histórico Andaluz, según la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. El inmueble objeto del proyecto queda dentro de dicha delimitación.

El objeto de la ponencia ha sido la viabilidad del proyecto consistente en CAMBIO DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SAN DE NIEBLA, promovida por particular.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó,** por unanimidad, **informar favorablemente la actuación** 



~			
	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	17/115

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

**pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe, esto es, se deberá utilizar en la medida de lo posible, la teja procedente del derribo.

Por otro lado, según se desprende de la documentación presentada, (debido fundamentalmente a la ampliación de los huecos en la perimetria) en el caso de que no se haya hecho ya, (puesto que no se aporta plano de alzada) la totalidad de los azulejos deben ser eliminados al intervenir la fachada, al considerarse los mismos un elemento distorsionador.

19. EXPTE 267/2020: PFEA 2020 REMODELACIÓN C/ SIETE REVUELTA (TRAMO 1) Y NUEVA CALLE EN PROLONGACIÓN EN TRANSVERSAL A C/ PROCURADOR RICARDO DOMÍNGUEZ

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO

**LOCALIDAD: NIEBLA** 

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

El proyecto contempla la ejecución de las obras de remodelación en pavimentos de tráfico rodado y acerado en el entorno del Casco Histórico, se pretende de mejorar dos calles. Una de las calles , Siete Revueltas, es próxima a la Plaza Sta María de forma que se van radiando calles centrales para el cumplimiento del Plan Especial, mejorando entre otros las barreras arquitectónicas a la vez de embellecer el entorno histórico de la localidad. A la vez se propiciará el cambio de las infraestructuras básicas que se encuentran obsoletas, tales como la red de agua, mejorando y mallando dichas instalaciones.



•	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la		
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	18/115

autonómica.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe.

20. EXPTE. 290/2020: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN C/ ESCALERA N
PROMOTORES:
LOCALIDAD: NIEBLA

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación

Con fecha de 28-10-2020 tiene entrada, en el Registro de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA SITUADA EN C/ ESCALERA, Nº y remitida por este ayuntamiento.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó,** por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida,** de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.



*	Códiqo:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la		
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	19/115

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

21. EXPTE. 292/2020: COLOCACIÓN DE PLACA FOTOVOLTAICA EN PLAZA STA

MARIA Núm 1

**PROMOTOR** AYUNTAMIENTO

**LOCALIDAD: NIEBLA** 

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Con fecha de 26-10-2020 tiene entrada, en el Registro de esta Delegación Territorial, documentación de COLOCACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1, DE NIEBLA, promovida y remitida por este ayuntamiento.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó,** por unanimidad, **informar desfavorablemente la actuación pretendida,** de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia, y es que tal y como se pone de manifiesto en el Informe de Ponencia, que se adjunta al presente acta, la solución de pantalla en cubierta, formada por lámina metálica perforada tipo "Tramex" color teja y de altura de unos 65 cm al objeto de tapar visualmente las placas y no ser vistas desde espacio público, no supone una solución satisfactoria en tanto en cuanto, éste elemento en cubierta y dada la situación de la edificación en un entorno sensible, -en la propia plaza de Santa María- se seguirían visualizando, creando un impacto visual igual de negativo que con las placas y contraviniendo el art. 41 del PEP de Niebla.



	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	20/115

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

22. EXPTE. 231/2020: PROYECTO DE COLOCACIÓN DE ZÓCALO EN FACHADA, SUSTITUCIÓN DE PUERTA Y VENTANA EN C/ SAN VICENTE,

Mediante el Decreto 14/1994, de 18 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Zalamea la Real (Huelva). Esta propuesta se sitúa en el entorno de este monumento.

Con fecha de 27/08/2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial documentación del Proyecto para la colocación de zócalo, y sustitución de ventana y puerta en fachada de vivienda en La Real, Huelva que promueve ese Ayuntamiento.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó,** por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe.

23. EXPTE. 289/2020: LIMPIEZA DE LA SACRISTÍA DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA DE

LA ASUNCIÓN Y CAMBIO DE TECHUMBRE

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO LOCALIDAD: ZALAMEA LA REAL

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Zalamea la Real (Huelva) se incribió como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, por Decreto 14/1994 de 18 de enero de 1994 (BOJA n°17 del 12 de febrero de 1994).

El objeto del proyecto consiste en Intervención para la limpieza del tejado sobre la sacristía de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Zalamea la Real (Huelva).



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/11/2020	
	FRANCISCO JAVIER DE ADRIAENSENS PEREZ			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	21/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó,** por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida,** de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

#### 14. Ruegos y preguntas

Se abre el turno de ruegos y preguntas, sin que se formule ninguno.

#### ANEXO DE INFORMES DE LA PONENCIA TÉCNICA



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR JOSE MANUEL CORREA REYES FECHA 2				
	FRANCISCO JAVIER DE ADRIAENSENS PEREZ			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	22/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

02.- ".....EXPTE 200/19

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

EXPEDIENTE: INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDAS SITAS EN C/

RAMÓN Y CAJAL,

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto de 30 de julio de 1982 se declara Conjunto Histórico, y posteriormente es declarado Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Alájar. Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

#### **ANTECEDENTES**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:

"...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia....la actuación presentada resulta inadecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Alájar (Huelva), puesto que la instalación fotovoltáica propuesta supone un impacto visual negativo sobre el núcleo urbano de Alájar, viéndose afectada su relación visual con la Peña de Arias Montano y, con ello, se contraviene el artículo 19.1 de la LPHA...".

#### **OBJETO DEL PROYECTO**



*	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la		
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	23/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Con fecha de 29/07/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDAS SITAS EN C/RAMÓN Y CAJAL,

remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación complementaria aportada (*informe técnico sobre visualización de placas solares desde el mirador de la Peña de Arias Montano*), "....Para demostrar que las placas solares no se ven desde el mirador de la Peña de Arias Montano, recurrimos a recursos topográficos mediante Estación Total... Atendiendo al trabajo expuesto, donde se recogen los datos de campo y gabinete, así como la metodología usada, podemos concluir:

- Desde el mirador de la Peña de Arias Montano se observa la cara norte del muro que separa la propiedad de Francisco de los Reyes de la parcela 10 del polígono 3 del TM de Alájar y tiene una altura desde la zona que nos ocupa de 2,85 metros. Este muro separa ambas propiedades que tienen un desnivel entre ambas de 2,036 metros. La cara sur, que es donde irán apoyadas las placas no se ve.
- Fijando el ángulo vertical, podemos determinar las partes visibles y las no visibles del terreno desde el citado Mirador. Siguiendo la exposición hecha en el apartado anterior, una persona adulta, sin asomarse a la vertical de la muralla y con una altura a los ojos de 1,60 metros, no ve la zona que nos ocupa hasta los 137 metros desde el punto fijado como de estación. Es decir, los primeros 137 metros quedan fuera de la zona de visibilidad sin asomarnos a la muralla.
- Localizado el muro donde irán colocadas las placas solares sobre su cara sur, observamos en el perfil obtenido, que solamente se verían los últimos 2,30 metros de placas. Estas irán colocadas en 3 filas, con una longitud total de 6,30 metros.
- Una vez recrecido el muro 1 metro sobre el total, hasta alcanzar los 3,85 metros de altura desde el suelo, no volveríamos a ver el suelo donde apoyaran las placas hasta los 10 metros horizontales, que son 3,70 metros mas de lo que miden las placas sobre el terreno, evitando de esta manera, que sean vistas desde el Mirador de la Peña de Arias Montano.

Por todo lo expuesto anteriormente, apoyándonos además en el perfil longitudinal adjunto, y en las fotografías tomadas el día de ejecución del apoyo topográfico, unidas a las que se aportaron en su día acompañando al anterior informe, se puede concluir de forma tajante que:

Una vez recrecido 1 metro el muro que separa la propiedad de D. Francisco de los Reyes de la parcela vecina hasta alcanzar la altura de 3,85 metros sobre el piso de apoyo no suponiendo en ningún caso un impacto visual negativo desde la Peña de Arias Montano, ya que la invisibilidad de la zona alcanza los 10 metros detrás del muro dentro de la parcela que nos ocupa, y las placas miden un total de 6,30 metros.

Por tanto, la instalación fotovoltaica que se pretende instalar en la zona descrita, no produce un impacto negativo en la visualización de la quinta fachada que conforman las cubiertas de las edificaciones del entorno desde el mirador de la Peña de Arias Montano..."

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta , la cantidad de placas a colocar pudiera también provocar impacto de reverberación lumínica , recordando lo emitido en el anterior informe de la Comisión Provincial de

Códiqo:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la		
RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	24/115
	Permite la verificación de la	Permite la verificación de la

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Patrimonio Histórico: "... puesto que la instalación fotovoltáica propuesta supone un impacto visual negativo sobre el núcleo urbano de Alájar" que pudieran afectar al Conjunto Histórico, por lo que este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones, integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.

Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: "Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las nece-sidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos."

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta , la cantidad de placas a colocar pudiera también provocar impacto de reverberación lumínica , recordando lo emitido en el anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico : "....puesto que la instalación fotovoltáica propuesta supone un impacto visual negativo sobre el núcleo urbano de Alájar " que pudieran afectar al Conjunto Histórico, por lo que este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones , integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.

Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: "Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las nece-sidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos."

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	25/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

03.-.... "EXPTE 229/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE LA PLANTA ALTA DEL "CENTRO DE VISITANTES" EN C/ LLANA, Nº 14, DE ALMONASTER LA REAL.

**PROMOTOR**: AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL.

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 307/2007, de 26 de diciembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva) (BOJA núm. 19, de 28/01/2008), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 01/09/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE LA PLANTA ALTA DEL "CENTRO DE VISITANTES" EN C/ LLANA, Nº 14, DE ALMONASTER LA REAL, promovido y remitido por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, "...el edificio objeto de actuación fue construido a finales del siglo XIX como escuela de niñas de la localidad, después de unos años de desuso, pasó a la Biblioteca Municipal primero, Centro de Adultos y Centro de Exposiciones y otros actos culturales de la localidad, hasta que en el año 2000 comenzaron a ejecutarse las obras de rehabilitación del inmueble para su adaptación a las necesidades que pudiera plantear como Centro de Visitantes de la Cultura Islámica, que en la actualidad alberga en planta baja. Se emplaza en una manzana configurada por dos viarios que descienden desde el castillo, la Calle Castillo a la que da la trasera del edificio y la Calle Llana a la que da la fachada principal, existiendo un desnivel entre ambas de aproximadamente ocho (8) metros. El edificio presenta dos accesos al mismo, el principal en planta baja a calle Llana, y otro posterior, en planta alta, desde el patio, mediante una escalera a la calle



**				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	26/115	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Castillo. Se trata de una edificación entre medianeras, con doble crujía y patio trasero en planta alta a la calle Castillo, que se desarrolla con semisótano en el extremo Norte de la parcela, aprovechando el desnivel existente en la calle Llana y dos plantas de altura. En planta alta cuenta con un patio-terraza de 55,24 m², por debajo de la rasante de la calle Castillo al que da la fachada de la segunda crujía, ocupando en el extremo suroeste del patio por un pequeño aseo y un espacio cubierto abierto a dicho patio. El edificio tiene una superficie construida total aproximada de 467 m² según datos catastrales, sin embargo hemos comprobado planimétricamente una superficie construida de alrededor de 405,75 m² totales...

...El inmueble se encuentra dentro del catálogo de ELEMENTOS PROTEGIDOS de las NNSS municipales, incluido en el apartado BJ EDIFICIOS y CONSTRUCCIONES DE INTERÉS ESPECÍFICO, apartado en el que se incluyen aquellos edificios o conjuntos arquitectónicos de especial interés, valorando también su representatividad en el conjunto histórico de Almonaster y más concretamente en el apartado b1) en el que se incluyen edificios, de origen religioso o civil, se detalla como 7.b1) BIBLIOTECA MUNICIPAL en calle la Llana 20...

...Se podrán realizar en estos edificios únicamente obras destinadas a la conservación, restitución de elementos originales o a las mejoras higiénicas, éstas no deben incidir en las características básicas de la estructura interna original del edificio ni en sus fachadas o cubiertas, en ningún caso se admitirán obras que supongan la alteración del edificio, de su implantación en relación al entorno urbano ni ocupación de los espacios ajardinados...

...La actuación proyectada supondrá:

- Conservación de la totalidad de las partes originales.
- Supresión de elementos arquitectónicos o volúmenes impropios, añadidos y contradictorios con la edificación (los existentes en el patio trasero)
- Consolidación de los elementos estructurales con sustitución de las partes no recuperables.
- Sustitución y/o recuperación de instalaciones con ajuste a las condiciones originales de la edificación...

...La solución planteada en el proyecto de rehabilitación pretende:

- Estabilizar y/o paralizar el creciente deterioro que viene sufriendo el inmueble, en especial originado por la filtración de agua de lluvia y humedades que se ocasionan por el mal estado de conservación de las cubiertas del inmueble y canalón existente tras el pretil de fachada que han provocado numerosas vías de entrada de agua de lluvia al interior del mismo, y de las carpinterías de las fachadas, principalmente la trasera al patio.
- Solucionar la accesibilidad al inmueble, para poder dotarlo a medio plazo de un uso público en la planta alta. Es de señalar que la falta de uso del edificio está ayudando a empeorar las condiciones de salubridad de éste, ya que no se mantiene ni ventila adecuadamente....

...En éste sentido, se ha proyectado:

- La sustitución completa del paquete de cubierta incluida la solución estructural, así se procederá con el levantado de la teja existente para su posterior colocación, con reposición de las piezas en mal estado y posteriormente a la sustitución de los elementos estructurales (vigas, tablazón) muy afectados por la humedad. Se sustituirán los rollizos de madera por perfiles metálicos y sobre éstos se ejecutará un nuevo paquete de cubierta (rasillones cerámicos, aislamiento térmico, mortero de protección, pintura de base asfáltica, mortero de agarre y teja recuperada). Posteriormente se

Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	27/115	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

procederá al limpiado y puesta en servicio de los bajantes y canalones de cubierta, sustituyendo todas las piezas deterioradas que ya no cumplen su función.

- En la zona del patio se procederá a la demolición de todos los anexos al edificio original y de la escalera actual de acceso a la calle Castillo, para proceder a la ejecución de un recorrido accesible a la planta alta del edificio desde dicha calle Castillo, mediante una nueva puerta de entrada, de madera barnizada, sustituyendo a la existente en el lado opuesto de la fachada, para que la cota a salvar mediante la rampa sea menor.
- En la fachada al patio, se plantea, también, la sustitución de las carpinterías, de forma que se garantice la estanquidad de las mismas.
- No se plantean la reposición de elementos estructurales en forjados intermedios del inmueble ni otras actuaciones encaminadas a reponer los elementos afectados por las continuas filtraciones o humedades en el inmueble...".

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

A efectos de informar en los mencionados términos, se considera **alteraciones en la edificabilidad**, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arqueitectónica y las características general del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, reamates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la preversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la				
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	28/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

que particularmente pueda producir<u>"</u>,o ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.

Vista la actuación no se modifica el número de plantas y la superficie edificada final es algo inferior a la inicial.

Se recupera la teja según el proyecto.

Se utilizarán carpinterías de madera en fachada trasera dado que el edificio es de interés.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

A efectos de informar en los mencionados términos, se considera **alteraciones en la edificabilidad**, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arqueitectónica y las características general del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, reamates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la preversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir<u></u>o ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL



~				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	29/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.

Vista la actuación no se modifica el número de plantas y la superficie edificada final es algo inferior a la inicial

Se recupera la teja según el proyecto.

Se utilizarán carpinterías de madera en fachada trasera dado que el edificio es de interés.

En cuanto a la posible afección arqueológica, se deberá comunicar por escrito el inicio y fin de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos asignados al expediente. Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	30/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

04.-... "EXPTE. 283/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF.:** 14/2020.

**EXPEDIENTE:** OBRA MENOR DE SUSTITUCIÓN DE PORTAJE EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARINA DE CAÑAVERAL DE LEÓN (HUELVA).

**PROMOTOR:** OBISPADO DE HUELVA.

#### **MARCO JURÍDICO**

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de Santa Marina de Cañaveral de León, en la provincia de Huelva, por Resolución de 19 de agosto de 1996, publicada en el BOJA nº128 del 7 de noviembre de 1996, quedó inscrita con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la LPHA, tendrán consideración de bienes de catalogación general, resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Obra menor de sustitución de portaje en la Iglesia Parroquial de Santa Marina en cañaveral de León (Huelva).

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 283/20



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	31/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

**Expte**.:283/20

**TÍTULO**: INFORME ACERCA DE LA OBRA MENOR DE SUSTITUCIÓN DE PORTAJE EN LA IGLESIA

PARROQUIAL DE SANTA MARINA DE CAÑAVERAL DE LEÓN (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: INSCRITA EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

ANDALUZ.

#### **OBJETO DEL INFORME**

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia en atención a la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, tras la evaluación de la Propuesta de Actuación para la obra menor de sustitución del portón de entrada y cancel de acceso a la Iglesia Parroquial de Santa Marina en Cañaveral de León en Huelva, , en la que se determina que dado el estado de mantenimiento de ambos elementos, tras años de mantenimiento , el estado actual de ambos elementos es de degradación con holguras y falta de material que evidencian la necesidad de sustitución de ambos elementos por otros de similares características.

Tras la evaluación de la memoria de la Propuesta de Actuación, se determina que es necesario proceder a realizar las labores de sustitución descritas en la memoria.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100 bis. 3, a) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del portón y cancel de la Iglesia Parroquial de Santa Marina, anteriormente mencionadas, el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la inscripción del inmueble de referencia en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, compete a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.bis.3 a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre inmuebles afectados por inscripciones en el referido catálogo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

	<del>_</del>			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	32/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

En los términos del art.33.5 (LPHA) resulta necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia Parroquial de Santa Marina de Cañaveral de León, en la provincia de Huelva, por Resolución de 19 de agosto de 1996, publicada en el BOJA nº128 del 7 de noviembre de 1996, quedó inscrita con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la LPHA, tendrán consideración de bienes de catalogación general, resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Habiendo tenido ingreso en esta Delegación Territorial la documentación técnica que definía la intervención, mediante presentación presencial con Registro 2020181500006504 con fecha 22 de octubre de 2020, el contenido literal de la propuesta presentada es el siguiente:

"Promovida como labor habitual de mantenimiento por el Párroco D. Tomasz Godlewski.

Presbítero, ante el deficiente estado del portón de entrada de la iglesia y del cancel próximo, la sustitución del mismo, dado que dicho edificio esta inscrito en el CGPA desde 19/08/96 se solicita autorización a esa comisión de acuerdo con los detalles que se aportan en este documento.

La situación actual del portón es de degradación, pese al mantenimiento constante llevado acabo por la parroquia, con repasos periódicos, estando destrozada la zona inferior de la misma Con holguras entre las tablas que permiten la entrada de polvo, agua e insectos, a lo que se une la debilidad de las zonas con pudrición, pese a que las capas de pintura oculten a la vista la situación. (se incluyen fotografías).

Debido a los cambios de humedad, el movimiento de la madera ha dejado la holgura de las tablas como vías de ataque de diversos agentes, además de la dificultad para conseguir el cierre de la misma.

Debido a los cambios de humedad, el movimiento de la madera ha dejado la holgura de las tablas como vías de ataque de diversos agentes, además de la dificultad para conseguir el cierre de la misma.



4.00					
		Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAY	/xLK.		
	Permite la verificación de la			<b>.</b>	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

La sustitución se desea realizar con un portón de madera idéntico al existente, pero en madera tratada, Iroco o similar, resistente a distintas agresiones, de acuerdo con el diseño realizado por el carpintero que se inserta. (incluye fotografía de croquis de la nueva puerta)

Análogamente para el cancel interior, que tiene los mismos defectos, se desea sustituir para que ambos elementos próximos estén en armonía.

La situación actual del cancel es esta. ( se incluye fotografía)

La debilidad de la madera por las pudriciones, que oculta la frecuente pintura hace difícil su uso.

La sustitución por otra igual, de acuerdo con el diseño del carpintero que ha tomado nota "insitu" que se adjunta. (se incluye fotografía).

Dado que las dimensiones de ambas son idénticas, no es necesario hacer ninguna obra de ajuste de la fábrica.

El acabado de ambas será en color madera similar al actual del portón.

Esta actuación completa la llevada anteriormente de sustitución de carpintería en la casa parroquial, por lo que la madera de estas es nueva y exenta de infecciones"

#### VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones propuestas pretenden realizar labores de sustitución de la puerta de acceso y cancel, de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de Cañaveral de León motivadas por el estado de degradación que presentan.

La intervención descrita no se corresponde estrictamente con una intervención de conservación patrimonial sino que persigue la sustitución de la puerta por otra del mismo diseño y materiales constructivos que la actual. Se enmarca dentro de las necesidades de mantenimiento ordinario del inmueble.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### **PROPUESTA**



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	34/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones consisten en labores de sustitución de la puerta de acceso y cancel de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de Cañaveral de León motivadas por el estado de degradación que presentan.

La intervención descrita no se corresponde estrictamente con una intervención de conservación patrimonial sino que persigue la sustitución de la puerta por otra del mismo diseño y materiales constructivos que la actual, por lo que se enmarca dentro de las necesidades de mantenimiento ordinario del inmueble.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	35/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

05.-.... EXPTE. 258/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, El Castillo de los Zúñiga o de Cartaya, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Bien de Interés Cultural y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Quedando dicha intervención en el entorno de este Bien de Interés Cultural.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 29/09/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación del Proyecto de construcción de dos viviendas unifamiliares en

Según la documentación presentada, se trata de la construcción de un inmueble destinado al uso residencial, en un solar existente.

El solar parece disponer de una ligera pendiente hacia la calle trasera. La nueva construcción estaría formada por dos plantas sobre rasante, sótano, debido al plano inclinado existente del solar, y planta bajo cubierta.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	36/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Esta nueva construcción tendría una vivienda unifamiliar, en cada una de las plantas. Presenta un único acceso desde fachada principal, mediante el cual hay una escalera que da acceso a la segunda vivienda de planta primera.

El nuevo edificio, se diseña entorno a un patio central, el cual dará iluminación a las estancias interiores de ambas viviendas.

En fachada, presenta en ambas plantas, huecos rectangulares alineados entre si, y predominando el macizo sobre el hueco, en planta bajo cubierta, se diseñan dos huecos de ventana, hacia fachada trasera.

No presenta planos de cimentación y estructura.

No presenta memoria de carpintería exterior de ambas fachadas, aunque, por la infografia presentada, pueden apreciarse, las carpinterías de madera o con una terminación de la misma. Cerrajería de color oscuro, en planta baja, no estando enrasada la misma en la propia fachada, si no, apoyada sobre un antepecho; balcones en la planta superior, donde habita la vivienda y un hueco limpio de ventana, el cual ilumina, la caja de escalera.

La fachada presenta molduras acabadas con ladrillo cerámico, en el nuevo zócalo, donde agarra la cerrajería de planta baja, y en los balcones de planta primera, así mismo, enmarca con dicho material la propia caja de escalera.

La cubierta sera inclinada de teja cerámica a dos aguas, tanto la primera, como la segunda crujía, quedando esta primera a una cota superior a la trasera, al disponer de una planta bajo cubierta, habitable y con dos huecos hacia la parte trasera.

<u>No presenta informe técnico municipal</u> de la propuesta, en relación a las Normas de Aplicación de las NNSS de Cartaya.

Se hace constar desde esta Ponencia Técnica, que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

En cuanto a las **cautelas de régimen arqueológico**, al encontrarse el proyecto de referencia, próximo al entorno del Castillo de los Zuñiga, donde se prevee una gran potencialidad arqueológica y al carecer el proyecto de la documentación básica necesaria, resulta imposible emitir informe al

REMAINS				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	37/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

respecto, debiendo de corregir este hecho para emitir por parte de esta Delegación Territorial las cautelas arqueológicas para la correcta protección del patrimonio arqueológico a través de una actividad arqueológica de la reguladas en el Decreto 168/2003 de 17 de junio y en base a sus resultados los posibles condicionantes en base al aprovechamiento urbanístico del suelo.

La percepción de la altura predominante de las viviendas existentes, en Calle Agua, es de una única planta, solo se aprecian dos alturas en las fachadas traseras de dichas viviendas, pero debido al desnivel existente en dicha zona, y a pesar de disponer dos alturas en fachada trasera, estas no son perceptibles.

Se recuerda, al estar incluida en el entorno de en un Bien de Interés Cultural siendo Monumento y en virtud del artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se entiende por **contaminación visual o perceptiva**, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Castillo de los Zúñiga, en Cartaya (Huelva), quedando dicho inmueble dentro de su entorno, con ello, entendemos **no autorizable** la propuesta de actuación presentada, puesto que las intervenciones propuestas, suponen alteración de los valores de los bienes afectos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	38/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

06.-..."EXPTE 157/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLAZA DE ANDALUCIA, N.

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### **ANTECEDENTES**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 08/2020, emitió el siguiente informe en relación a la PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLAZA DE ANDALUCIA, CORTELAZOR LA REAL :"La Comisión por unanimidad emite informe con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia."

Posteriormente se emite nuevo informe de La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico comentando que :

*"En primer lugar, la actuación se encuadra según el PGOU de Cortelazor la Real en un espacio urbano de interés ambiental,* en concreto en el entorno de la Iglesia de Nª Sª de los Remedios. Según el PGOU, *" las visualizaciones protegidas en el Plano 11 " Núcleo urbano y entorno. Protección." Sobre estas perspectivas han de tomarse las medidas tendentes a :* 



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	39/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

-la atenuación del impcato de la edificación susceptible de alterar u ocultar las características del panorama, así como las perspectivas interiores y exteriores.

-la protección específica del objeto de la visualización , para la perspectiva de la Iglesia de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de los Remedios desde las calles adjacentes.

Vista la actuación, no se acota la distancia a linderos de los huecos y en el artículo 188. del PGOU de Cortelazor la Real se admite 0,40 m a lindero en el caso del acceso a la edificación siempre que la "distribución de huecos garantice las mejores condiciones habitacionales para la parcela ".El informe emitido por los servicios técnicos municipales comenta también que: " en la medianera la separación es de 50 cm donde deberá separarse al menos 60 cm aunque se podrá ajustar esta dimensión a 40 cm por motivos de funcionalidad"

Ahora bien , se entiende que no sería el caso pues al tratarse de una REHABILITACIÓN DE VIVIENDA y para mejorar el equilibrio compositivo de la fachada, se debería de mantener la disposición de huecos (al no demolerlos ) y mantener así el estado inicial en fachada, mucho más interesante que el proyectado en un espacio urbano de interés ambiental.

En cuanto a la solución de cubierta a tres aguas , se crea un hastial en medianera que puede ser perjudicial a los efectos de contemplación del Conjunto Histórico y se entiende que dicha solución no es la inicial de partida. Se estima que no es una solución considerada propia en relación a la tipología de cubierta que predomina en el Conjunto. Se considera que se parte de una cubierta que en realidad es a dos aguas , tradicional en el Conjunto y con un pequeño anexo de una altura en patio .Por lo que se cree que la solución inicial de las dos aguas sería mucho más adecuada .

Se observa discrepancia en el alzados compuesto aportado pues la altura del edificio de la izquierda se supera siendo ésta ya muy elevada.

Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo , en la medida de su posibilidad.

Por último , vista la documentación aportada inicialmente se comentaba la urgencia y la necesidad de " abordar la rehabilitación integral propuesta de manera inmediata ante la imposibilidad de apeos puntuales y globales por las causas anteriores descritas.", y mas allá de la normativa urbanística aplicable se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía "Artículo 24. Intervenciones de emergencia."

- 1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- 2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.
- 3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	40/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa."

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes."

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLAZA DE ANDALUCIA,

remitida por este promotor.

La documentación aportada del Proyecto solo consta de Memoria y dos planos (estado actual y final ) en plantas y alzados

Según la documentación aportada , se demuele la actual edificación y proyecta edificación de nueva planta. En éste proyecto se cambia la disposición de cubierta, la cual pasa a configurarse ahora a dos aquas.

No se aporta nuevo informe de los servicios técnicos municipales, pero se recuerda que en relación a la propuesta anteriormente presentada, según éste la actuación cumplía con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, informándola en sentido favorable, condicionando el informe técnico al desplazamiento de huecos de medianera pues incumplen la separación del artículo 188.

Visto el Proyecto, en cuanto a la cubierta , ahora ya se realiza a dos aguas y la cumbrera se retrasa con respecto a los anteriores 4,5 m.

En cuanto a los huecos de fachada y establecido en el artículo 188, se acota la distancia a medianera de puerta de acceso (0,60 m) y demás huecos.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	41/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cuanto al fondo edificable , éste supera muy levemente los 14m. establecidos , recordándose que se estará al art.179.3 del PGOU de Cortelazor la Real

La actuación se encuadra según el PGOU de Cortelazor la Real en un *espacio urbano de interés ambiental*, en concreto en el entorno de la Iglesia de Nª Sª de los Remedios.Según el PGOU , "las visualizaciones protegidas en el Plano 11 " Núcleo urbano y entorno.Protección." Sobre estas perspectivas han de tomarse las medidas tendentes a :

-la atenuación del impacto de la edificación susceptible de alterar u ocultar las características del panorama, así como las perspectivas interiores y exteriores.

-la protección específica del objeto de la visualización , para la perspectiva de la Iglesia de  $N^a$   $S^a$  de los Remedios desde las calles adjacentes.

En cuanto a la solución de cubierta a dos aguas, mejora la solución anterior.

Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo, en la medida de su posibilidad.

Por último, vista la documentación aportada inicialmente se comentaba la urgencia y la necesidad de "abordar la rehabilitación integral propuesta de manera inmediata ante la imposibilidad de apeos puntuales y globales por las causas anteriores descritas.", y mas allá de la normativa urbanística aplicable se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía "Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

- 1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- 2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.
- 3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.
- 4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	42/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

En cuanto al fondo edificable , éste supera muy levemente los 14m. establecidos , recordándose que se estará al art.179.3 del PGOU de Cortelazor la Real

La actuación se encuadra según el PGOU de Cortelazor la Real en un *espacio urbano de interés* ambiental, en concreto en el entorno de la Iglesia de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de los Remedios.Según el PGOU , "las visualizaciones protegidas en el Plano 11 " Núcleo urbano y entorno.Protección." Sobre estas perspectivas han de tomarse las medidas tendentes a :

-la atenuación del impacto de la edificación susceptible de alterar u ocultar las características del panorama, así como las perspectivas interiores y exteriores.

-la protección específica del objeto de la visualización , para la perspectiva de la Iglesia de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de los Remedios desde las calles adjacentes.

En cuanto a la solución de cubierta a dos aguas, mejora la solución anterior.

Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo, en la medida de su posibilidad.

Por último, vista la documentación aportada inicialmente se comentaba la urgencia y la necesidad de "abordar la rehabilitación integral propuesta de manera inmediata ante la imposibilidad de apeos puntuales y globales por las causas anteriores descritas.", y mas allá de la normativa urbanística aplicable se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de

- 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía "Artículo 24. Intervenciones de emergencia.
- 1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- 2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de



<b>V</b>			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	43/115
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PAGINA	43/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

- 3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.
- 4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa."

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	44/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

07.-.... ".. EXPTE. 318/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF.:** 14/2020.

**EXPEDIENTE:** MODIFICACIONES DE LOS ACABADOS DE LA RAMPA DE ACCESO INCLUÍDAS EN EL SEGUNDO REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL LIENZO SUR Y LA TORRE SURESTE DEL CASTILLO Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ, EN HUELVA.

PROMOTOR: CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ (HUELVA).

#### MARCO JURÍDICO

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Castillo de Cumbres de San Bartolomé se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

## **OBJETO DEL PROYECTO**

Modificaciones de los acabados de la rampa de acceso incluidas en el segyundo reformado al proyecto básico y de ejecución para la consolidación del lienzo sur y la torre sureste del castillo y mejoreas de accesibilidad del castillo de Cumbres de San Bartolomé.

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	45/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 318/20

**Expte.:** 318/20

**TÍTUIO**: INFORME ACERCA DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ACABADOS DE LA RAMPA DE ACCESO INCLUÍDAS EN EL SEGUNDO REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL LIENZO SUR Y LA TORRE SURESTE DEL CASTILLO Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ, EN HUELVA

Bien de Interés Cultural: Castillo de Cumbres de San Bartolomé.

**Sesión CPPH: 14/2020** 

#### **OBJETO DEL INFORME**

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	46/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Cumbres de San Bartolomé se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Con fecha 13 de noviembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) oficio remitido desde el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé en el que se adjunta el segundo reformado al "Proyecto Básico y de Ejecución para la consolidación del lienzo Sur y torre Sureste y mejora de la accesibilidad del Castillo de Cumbres de San Bartolomé (Huelva)".

El presente informe se centra única y exclusivamente en las actuaciones dentro del mencionado segundo reformado, referidas a la rampa de acceso al castillo, si bien éstas no son de carácter conservativo, sino actuaciones referidas a dotar de accesibilidad al edificio.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	47/115		
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirm		

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

La actuación sobre la rampa de acceso al Castillo de Cumbres de San Bartolomé expuestas en el segundo reformado al proyecto, contemplan los siguientes trabajos que se transcriben literalmente la continuación:

"Se plantea modificar la rampa de acceso al recinto de la proyectada inicialmente. Eliminando el acabado en piedra y sustituyéndolo por morteros color tierra del lugar.

De esta forma no se da una falsa sensación de que pudiese ser considerado un elemento más del conjunto edilicio. Esta diferencia no será disonante con el conjunto ya que se usará un tono de mortero similar al utilizado en las juntas de la torre.

También se plantea eliminar el peto de piedra que se planteaba para esta rampa por barandilla metálica pintada en negro. Una vez replanteado el elemento en obra advertimos que la altura de este muro iba a ser excesiva, entorpeciendo la visión del lienzo Este desde la propia calle de acceso. Eliminando 1,20 mts de muro (sustituido por barandilla) la imagen es más acorde con la situación original."

La modificación propuesta en relación a la rampa, se ciñe a una adaptación de los acabados de dicho elemento dispuesto para dotar de accesibilidad.

#### VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones descritas responden a modificaciones en relación al acabado de la rampa de acceso al Castillo de Cumbres de San Bartolomé en la provincia de Huelva.

Las actuaciones propuestas en relación a la rampa son.

- Eliminación del acabado en piedra y sustitución por un acabado mediante revestimiento de mortero con "tierras del lugar".
- Eliminación del elemento de borde de protección de la barandilla, planteado inicialmente como un peto de piedra, sustituyéndolo por una barandilla metálica pintada en negro.

La rampa no es un elemento original del edificio, por lo cual, las actuaciones propuestas no se enmarcan dentro de una acción conservativa, sino que quedan englobadas dentro del ámbito de la accesibilidad al edificio habiéndose de evaluar la adecuación de la misma desde criterios tutelares que tienen que ver con la protección patrimonial de este Bien de Interés Cultural. En tal sentido se da traslado del contenido de este informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico para su elevación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, habiéndose de evaluar si la actuación proyectada genera algún tipo de afectación a los valores patrimoniales del inmueble objeto de consideración.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que



· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	48/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones descritas responden a modificaciones en relación al acabado de la rampa de acceso al Castillo de Cumbres de San Bartolomé comprenden:

- Eliminación del acabado en piedra y sustitución por un acabado mediante revestimiento de mortero con "tierras del lugar".
- Eliminación del elemento de borde de protección de la barandilla, planteado inicialmente como un peto de piedra, sustituyéndolo por una barandilla metálica pintada en negro.

Respecto a la afectación a los valores patrimoniales del inmueble objeto de consideración, se entiende apropiado una barandilla que interceda en menor medida a la contemplación del bien. En este sentido se propone la sustitución de la barandilla metálica en negro por una en acero, cuyo diseño que limite el número de elementos vertivales con el objeto de no interferir en la visión del castillo.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	49/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

08.-.... "EXPTE. 159/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF.:** 14/2020.

**EXPEDIENTE:** ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN LA CUBIERTA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SANTO ESPÍRITU EN FUENTEHERIDOS

(HUELVA).

PROMOTOR: PARROQUIA DE FUENTEHERIDOS.

#### **MARCO JURÍDICO**

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial del Santo espíritu de Fuenteheridos, en la provincia de Huelva, forma parte del Bien de Interés Cultural con Categoría de Conjunto Histórico de Fuenteheridos por Real Decreto 3021/1982 de 24 de septiembre de 1982, publicado en el BOE nº274 del 15 de noviembre de 1982,

En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la LPHA, tendrán consideración de Bienes de Interés Cultural, resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

El Decreto 31/2008, de 29 de enero, inscribe la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), incluyendo una delimitación gráfica además de literal, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Actuaciones de conservación preventiva en la cubierta de la Iglesia Parroquial del Santo Espíritu en Fuenteheridos (Huelva).

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	50/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

"IINFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 259/20

**Expte.:** 259/20

Título: ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN LA CUBIERTA DE LA IGLESIA

PARROQUIAL DEL SANTO ESPÍRITU EN FUENTEHERIDOS

(HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Conjunto Histórico de Fuenteheridos.

#### **OBJETO DEL INFORME**

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia en atención a la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, tras la evaluación de la Propuesta de Actuación para las labores de limpieza necesarias para la restauración de la cubierta de la Iglesia Parroquial del Santo Espíritu de Fuenteheridos, en Huelva, en la que se determina que dado el estado de de conservación de la misma. las acciones a realizar van destinadas a la limpieza y reparación de la cubierta del a iglesia que incluyen fundamentalmente la retirada de residuos orgánicos procedentes de una colonia de palomas que habita la cubierta y la torre de la iglesia.

Tras la evaluación de la memoria de la Propuesta de Actuación, se determina que es necesario proceder a realizar las labores de limpieza consistente en retirada de vegetación, limpieza de materia orgánica que obstruye las canales, y reposición de elementos cerámicos que puedan romperse durante la realización de estas labores.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100 bis. 3, a) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación de la cubierta de la Iglesia Parroquial del Santo Espíritu de Fuenteheridos, Huelva, anteriormente mencionadas, el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	51/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Dado que la iglesia parroquial forma parte del Conjunto Histórico de Fuenteheridos, compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas..

En los términos del art.33.5 (LPHA) resulta necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia Parroquial del Santo espíritu de Fuenteheridos, en la provincia de Huelva, forma parte del Bien de Interés Cultural con Categoría de Conjunto Histórico de Fuenteheridos por Real Decreto 3021/1982 de 24 de septiembre de 1982, publicado en el BOE nº274 del 15 de noviembre de 1982,

En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la LPHA, tendrán consideración de Bienes de Interés Cultural, resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

El Decreto 31/2008, de 29 de enero, inscribe la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), incluyendo una delimitación gráfica además de literal, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

# ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Habiendo tenido ingreso en esta Delegación Territorial la documentación técnica que definía la intervención, mediante presentación electrónica con Registro 202099901709291 con fecha 2 de marzo de 2020, el contenido literal de la propuesta presentada es el siguiente:

"INFORME ACTUACIONES NECESARIAS EN CUBIERTA IGLESIA DE FUENTEHERIDOS (HUELVA).

Nuestra empresa, a través del cura párroco de la localidad de Fuenteheridos, ha sido encargada de restaurar la cubierta de la Iglesia de la localidad.

Con objeto de documentar las actuaciones, en el presente informe se procederá a explicar los trabajos necesarios a realizar en dicha cubierta.



~			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	52/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### Estado actual de la cubierta.

Como se puede observar en la documentación adjunta, el principal problema de la cubierta ha venido provocado por la acumulación de los residuos procedentes de la colonia de palomas que habita la cubierta y torre de la iglesia.

Como puede observarse, la sedimentación de los residuos orgánicos procedentes de las palomas se va acumulando en las canales de la cubierta de teja, favoreciendo la aparición de vegetación.

La obturación de las canales provoca la aparición de humedades en la iglesia, asl como la aparición de vegetación, cuyo enraizado levanta las tejas cerámicas y termina por deteriorarlas.

Se hace necesario una restauración de la cubierta, procediéndose a los siguientes trabajos:

En un primer lugar una limpieza de todos los residuos orgánicos existentes ( detritus de las palomas, vegetación etc). Ello conlleva el levantado de canales y cobijas de la cubierta, dichas tejas cerámicas serán las que se recolocarán tomándose con mortero bastardo de cal y espuma en las cobijas.

Para la reposición de las rotas se emplearán tejas similares a las existentes procedentes de derribo.

Este deterioro es mayor en las zonas de encuentros de cubierta (limas, canales, encuentros con paramentos) provocando que dichas zonas sea necesario repararlas por completo.

Por otra parte se tratarán especialmente los encuentros con paramentos así como los elementos de evacuación de agua (limas, canalones de plomo etc) los cuales se sustituirán respetando los materiales originales.

Por todo ello indicar que la actuación es únicamente una rehabilitación del material de cubrición de la iglesia reutilizando los materiales originales de la misma, sin que dicha actuación provoque ningún tipo de cambio en la volumetría ni estética de la cubierta.

#### VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones propuestas pretenden realizar labores conservación preventiva de la cubierta de la Iglesia Parroquial del Santo Espíritu, en Fuenteheridos, provincia de Huelva, motivadas por la necesidad de mantenimiento de la misma.



~			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	53/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

La actuación propuesta, consistente en la limpieza de la cubierta, retirada de vegetación y materia orgánica proveniente de una colonia de palomas asentada en la iglesia, así como la reposición de los elementos cerámicos necesarios con materiales de similares características procedentes de derribos y mortero bastardo de cal, materiales compatibles con el bien Por lo tanto las actuaciones descritas establecen tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los arts. 20-22 (LPHA).

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones propuestas pretenden realizar labores conservación preventiva de la cubierta de la Iglesia Parroquial del Santo Espíritu, en Fuenteheridos (Huelva) son motivadas por la necesidad de mantenimiento de la misma. Consisten en la limpieza de la cubierta, retirada de vegetación y materia orgánica proveniente de una colonia de palomas asentada en la iglesia, así como la reposición de los elementos cerámicos necesarios con materiales de similares características procedentes de derribos y mortero bastardo de cal, materiales compatibles con el bien Por lo tanto las actuaciones descritas establecen tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los arts. 20-22 (LPHA).

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	54/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

09.-..."EXPTE. 218/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

**EXPEDIENTE:** ACTUACIONES DE CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, MEJORAS DE ZONAS VERDES, Y JARDINERÍA, EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 14 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382) en base a la Ley de 3 de julio de 1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, encontrándose el proyecto de actuación dentro del área A-1 CASCO ANTIGUO. A su vez, las Instrucciones particulares de la zona arqueológica de Huelva concretan la forma en que, con respecto a este sector, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley.

Tras la aprobación de la Ley Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y derogada la anterior, la Disposición Adicional Segunda determina en su punto 2. "Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural."

DECRETO 187/2002, de 25 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 05/08/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de creación de parques infantiles y equipamientos, mejoras de zonas verdes y jardinería, en distintas zonas de la ciudad de Huelva, y promovida por el Ayuntamiento de Huelva.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	55/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según la documentación aportada, las actuaciones contempladas consisten en la creación de una serie de parques infantiles, equipamientos y mejoras de zonas verdes en distintas zonas de la ciudad, una de ellas se encuentra en suelo sometido a cautela arqueológica de carácter autonómico y municipal, pertenecientes al Sector 01 Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, área AR/005. Nucleo urbano. Zona de Intervención primera del Catalogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación de Huelva y dos de las cinco restantes presentadas, se encuentran en el Conjunto Histórico del Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

**1.** Esta primera actuación, consiste en la **instalación de un juego interactivo**, formado por 7 postes con pantalla táctil, altavoces controlados y conectados a través de una consola de juegos central conectada a internet. Anclado a la pavimento existente de baldosas de granito.

Se colocara pavimento de seguridad de caucho continuo y tendrá alimentación eléctrica, la cual ira conectada a la red de alumbrado publico existente.

**2.** La segunda actuación, consiste en la creación de una **área infantil** en el Conjunto Histórico Barrio Reina Victoria, y zona de Intervención Tercera, del Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Según la documentación, debido a la nueva zona infantil, se realizara una zanja de profundidad de 80 centímetros, por debajo de la rasante actual, para ubicar una modificación del trazo de red de abastecimiento de aqua, esta nueva tubería tendrá 70 mm de diámetro.

Se montaran una serie de bancos de polietileno de 1.70m, como mobiliario urbano, sobre césped artificial antiestático y elementos de juego, colocando un pavimento de seguridad, de caucho continuo y vallado metálico perimetral del mismo, cumpliendo así con las medidas correspondientes de seguridad.

**3.** La tercera actuación, también contemplada en el Barrio de Reina Victoria, con la misma protección anterior, consiste en la **mejora de la zona ajardinada** del paseo norte de dicho barrio.

Las acciones a acometer serian:

- Ejecución de un muro de hormigón armado de 25 centímetros, con una zanja de 1.30 metro de profundidad, bajo la rasante actual, con una barrera antiraíces. Se pretende proteger los arboles de *Ficus elástica*, llamado comúnmente árbol del caucho o gomero, existentes en dicho zona. Hacen constar, el problema originado por el desarrollo de los arboles de gran porte, estos, han penetrado sus raíces en el interior del espacio privativo de las viviendas, también con ello, se mejoraría el espacio publico, actualmente degradado.
- Ampliación de la calzada existente, 0.65 centímetros con hormigón, en el tramo donde se coloca el nuevo muro, facilitando así, las maniobras del trafico rodado y evitando la ocupación de la pradera de césped.



•	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	56/115		

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

- Se proyecta un sistema de riego automático telegestionado, para el mantenimiento de la pradera.
- Una nueva instalación de alumbrado afectado por la ejecución de las obras.
- Mejora integral del espacio publico ajardinado, resiembra de césped; ejecución de sendas peatonales de 1.80 metros, pavimentadas con gravilla caliza, y con bordillos prefabricados de hormigón blanco de 6x20cm; plantación de distintos tipos de arbustos de diversas especies, intentando contextualizar con este espacio B.I.C, mediante la utilización de especies que fueron empleadas tradicionalmente por los ingles, en los proyectos de paisajismo llevadas acabo en esta ciudad de Huelva.

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta recibida, en la <u>actuación nº2</u>, tanto el pavimento de seguridad de caucho, como los bancos de polietileno, deberán tener una tonalidad amarillo albero, en consonancia con los colores propios de la arquitectura del Barrio Obrero, el vallado perimetral de seguridad de acero galvanizado, sera pintado en color blanco y amarillo albero, de manera alterna, y en cuanto a la <u>actuación nº4</u>, se deberá cuidar los arboles existentes, una poda continua, para mantener en buen estado estructural y visual de las viviendas del Barrio obrero, la replantación de los nuevos arbustos, no deberá llegar a tener una altura tal, que dificulte la percepción de este Conjunto Histórico, y conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, el Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

Se recuerda, al estar incluida en el entorno de en un Bien de Interés Cultural siendo Monumento y en virtud del artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se entiende por **contaminación visual o perceptiva**, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

En cuanto a las cautelas de régimen arqueológico se informa que, una vez analizada la documentación remitida, no se considera necesario, la realización de una Actividad Arqueológica de las reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

En todo caso, **se deberá comunicar** a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **el inicio de las obras proyectadas** de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.



· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	57/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto de referencia, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, **será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas**, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo lo que antecede, entendemos **AUTORIZABLE** la propuesta de actuación presentada, puesto que las intervenciones propuestas no suponen ninguna alteración significativa de los valores de los bienes afectos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



•	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la				
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	58/115		

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

10.-.... "EXPTE 313/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Municipio: Huelva Expte.: 313/2020

Título: PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA

Modalidad Intervención: Excavación Arqueológica

Clase: Excavación Arqueológica de Sondeos Manuales, Control Arqueológico de movimientos de

tierras y Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes

**Promotor:** AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Director de la Actividad: Dña. Rocío Rodriguez Pujazón

Fecha de entrada: 19/10/2020

**Expte relacionado:** 197/19: PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO DE

SANTA FE DE HUELVA Y ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS.

## I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes biens patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

**1-** Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 14 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382) en base a la Ley de 3 de julio de 1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, encontrándose el proyecto de actuación dentro del área A-1 CASCO ANTIGUO. A su vez, las Instrucciones particulares de la zona arqueológica de Huelva concretan la forma en que, con respecto a este sector, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley.

Tras la aprobación de la Ley Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y derogada la anterior, la Disposición Adicional Segunda determina en su punto 2. "Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de **Bienes de Interés Cultural.**"

**2-** Decreto 190/2017, de 21 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la **tipología de Monumento**, el inmueble denominado **Mercado de Santa Fe.** 



~				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	59/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

- **3-** DECRETO 69/1999, de 16 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de **Monumento**, **la Iglesia de San Pedro**, en Huelva
- **4-** DECRETO 190/1992, de 3 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de **San Pedro**, en Huelva.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtenei la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otra administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (...)

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

#### I. ANALISIS DEL PROYECTO.

#### (a) Solicitud:

El Presente Proyecto de Intervención Arqueológica Preventiva es redactado por Da Rocío Rodríguez Pujazón, Arqueóloga Municipal del Ayuntamiento de Huelva para el "Proyecto de conservación, consolidación estructural, constructiva y de urbanización circundante del antiguo Mercado del Paseo de Santa Fe de Huelva y espacios públicos anexos", en atención a Resolución del Delegado territorial de Huelva de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 24/10/2019, de autorización de actuación en Bien de Interés Cultural (Art. 33 y 34 de la Ley 14/2007). El proyecto de conservación forma parte de la solicitud realizada por parte del Ayuntamiento de Huelva al "Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento" regido por la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre

Se propone para la dirección de la actividad arqueológica, **ROCÍO RODRIGUEZ PUJAZÓN**, DNI: 44224825B Licenciada en Historia por la Universidad de Huelva.

#### (b) Cumplimiento de los requisitos formales determinados por el RAA:

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUI DO	OBSERVACIONES
6	Requisitos solicitante	SI	
7.1	Solicitante. dirección v equipo de investigación	NO	Falta equipo
7.2	Solicitud suscrita por araueólogo director	SI	



	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	60/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

7.4	Autorización de la propiedad o Declaración	S/	
10	Medidas de seauridad v salud laboral	SI	
12	Presupuesto conservación hasta el 20%	SI	
20.1.	Propuesta de actividad arqueológica	SI	
b	Memoria explicativa de los obietivos.	SI	
С	Fases de la actividad.	SI	
20.1.	Delimitación v cartoarafía	SI	
20.1.	Desarrollo metodolóaico	.S/	
20.1.f	Medidas de protección física v conservación	SI	
а	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
22.1	Solicitud promotor de la obra	SI	
22.1.	Explicación del provecto de obras	S/	
b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
	Zvaladicion del recentian il que elle gree		

#### (c) Explicación del proyecto que genera la actividad arqueológica:

El Proyecto de conservación, consolidación estructural, constructiva y de urbanización circundante del Antiguo Mercado del Paseo de Santa Fe de Huelva y espacios públicos anexos", es una obra de rehabilitación de edificio histórico enfocada al tratamiento de sus patologías, así como su dotación de unos servicios mínimos que permitan su puesta en uso, para concurrencia de público en futuras actividades de carácter cultural multifuncional, en forma de gran plaza cubierta equipada. Los objetivos generales del proyecto de obras son los siguientes:

- -Consolidar estructural y constructivamente el antiquo mercado
- -Su adecuación a criterios básicos normativos (accesibilidad, anti incendio, ahorro energético...)
- -Respeto al valor patrimonial del edificio destacando tres rasgos irrenunciables: su carácter de plaza diáfana, sus fachadas monumentales y su cubierta de singular factura dentro de la arquitectura del hierro.

En un proyecto de intervención preventiva que se enfoca como arqueología de apoyo a la restauración de un edificio histórico y que incluye análisis de estructuras emergentes, debe prestar atención a las acciones previstas en el proyecto de obras que sean susceptibles de arrojar información sobre el edificio, sobre las técnicas empleadas en su construcción, así como la posible secuencia de actuaciones durante su devenir histórico o una posible interacción con elementos preexistentes, dado el ámbito de importantes hallazgos arqueológicos en el que nos encontramos.

Demolición de los volúmenes edificados que alteran el interior del edificio en planta baja y también de las compartimentaciones no originales que presenta el semisótano

Eliminación de todo el revestimiento interior y de paños adheridos al soporte de fábrica



•				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	61/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Se destacan por último las acciones previstas que por su afección al subsuelo deben ser objeto de supervisión arqueológica, detallándose a continuación las de mayor relevancia:

## Acciones previstas en materia de edificación:

Red de drenaje e impermeabilización del contorno murario del edificio (A) Mejora en el sistema de cimentación del edificio histórico (B) Ejecución de volumen auxiliar en fachada Oeste (C)

#### Acciones previstas en materia de urbanización:

Renovación de la pavimentación Mejoras de la accesibilidad Renovación de instalaciones (D) Instalación de mobiliario urbano Modificaciones del arbolado

# Arreglos en muro de contención y la escalinata de acceso a la Iglesia San Pedro (E) (d) Área de actuación:

La zona de actuación forma parte del casco antiguo de la ciudad de Huelva, afectando al edificio del Mercado de Santa Fe y su contorno inmediato, concretamente las calles Daoiz, Velarde, Plaza 2 de Mayo y Paseo Santa Fe. Se trata de propiedad pública, correspondiendo la titularidad de estos ámbitos, incluido el propio edificio, al Ayuntamiento de Huelva.

#### (e) Objetivos de la actiación propuesta

Se trata de un proyecto de intervención preventiva que se enfoca como arqueología de apoyo a la restauración de un edificio histórico BIC, enclavado a su vez en la Zona Arqueológica BIC de Huelva.

#### (f)Metodología de trabajo propuesta:

"En la Resolución de 24 de octubre de 2019 del Delegado Territorial de Cultura en Huelva, en base a las características del proyecto de obra que la genera, se recomienda desarrollar la siguiente metodología arqueológica:

Realización de una Actividad Arqueológica Preventiva al amparo del art. 5 del Decreto 168/2003 de 17 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. La intervención arqueológica consistirá en el análisis previo de estructuras emergentes y excavación arqueológica de sondeos manuales en la Fachada Oeste del Mercado de Santa Fe, para estudio de "las múltiples lecturas paramentales que ofrece como a la correspondencia entre sus espacios interiores y la fachada exterior actual".

Se realizará un control y seguimiento arqueológico de movimientos de tierra, de las actuaciones proyectadas según el Art.3 del Decreto 168/2003 de 17 de junio. La intervención arqueológica se realizará durante la ejecución de las obras. El control arqueológico se adaptará a cada una de las



	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	62/115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

etapas de movimiento de tierras de todas las infraestructuras, procediéndose a la inspección visual y documentación de la superficie y de los perfiles resultantes en cada una de las fases.

Los trabajos de control de movimientos de tierra, limpieza superficial, lectura paramental, sondeos manuales y su registro documental se llevarán a cabo a partir del concepto de Unidad Estratigráfica (HARRIS, 1989), ampliamente desarrollada dentro de la comunidad científica y que ha demostrado largamente su eficacia al permitir registrar e individualizar todos y cada uno de los episodios ocurridos en el yacimiento, sea cual fuere su naturaleza (natural/deposicional o antrópica/constructiva).

El ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el período de tiempo imprescindible para su registro adecuado.

Se efectuará estudio, análisis y catalogación de los bienes muebles e inmuebles que pudiesen aparecer.

Se llevará a cabo la documentación fotográfica del proceso. En caso de ser necesario, documentación gráfica y fotográfica que apoye la propuesta de conservación de los restos documentados.

- -ANÁLISIS AROUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y SONDEOS MANUALES Lectura paramental de la fachada oeste al completo con indicación de todos los rasgos que la componen en forma de elementos originales, alteraciones de huecos así como anomalías o patologías que se consideren relevantes.
- Excavación de sondeo manual (3x3m) para la visualización de elementos murarios soterrados y su relación con el posible contenido arqueológico del subsuelo. En caso de contar con indicios arqueológicos se operará un segundo sondeo al interior del inmueble.

#### CONTROL AROEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA

- Limpieza arqueológica superficial, tras la vigilancia de la retirada de los actuales acerados. Control de movimientos de tierra de la excavación de zanjas, pozos y arquetas para la instalación de las infraestructuras descritas en su apartado correspondiente, se adaptará a cada una de las etapas de movimiento de tierras de la obra con la metodología expuesta. Consiste en la vigilancia continua de un Ldo. En arqueología durante todo el proceso de movimientos de tierra.
- En el caso de que se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Sondeos Arqueológicos Manuales que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	63/115	

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

### II. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

- **1-** El área objeto de actuación, está protegido por Legislación sectorial de Patrimonio Histórico bajo cuatro figuras:
- -BIC Zona Arqueológica de Huelva, encontrándose el proyecto de actuación dentro del área A-1 CASCO ANTIGUO
- -BIC Monumento: Mercado de Santa Fé
- -BIC Monumento Iglesia de San Pedro
- -BIC Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro
- **6-** Dada la afección de naturaleza arqueológica sobre los bienes patrimoniales protegidos en virtud de cuanto sobre ello determina el art. 47.1 (LPHA), Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles e inmuebles de interés histórico, supcetible de ser excavados con metodología arqueológica, hayan sidos o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Así mismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.
- **7-** Toda intervención sobre esta área estará sujeta a la previa autorización por la Consejería de Cultura de una actividad arqueológica preventiva de las determinadas en el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA)
- **8-** Por lo anterior y tal y como se determina en el art. 33.3 (LPHA), cualquier intervención que se pretenda realizar dentro de la delimitación de los Bienes de Interés Cultural debe obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos, así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.
- **9-** El Proyecto analizado, se basa en la afección que las obras tendrán en los BIC de la zona Arqueológica de Huelva y en el propio Monumento del Mercado de Santa Fé, excluyendo la afección patrimonial que las obras pueden tener en la intervención sobre el muro y escalinata de la Iglesía de San Pedro, las cuales están amparadas por la protección patrimonial BIC de la Iglesia de San Pedro como Monumento y la Zona Arqueológica del Cabezo de San Pedro.
- **10-** Por tanto, en base a lo anterior y a tenor de todas las evidencias arqueológicas y patrimoniales que hasta el momento posee la zona, se establece un potencial arqueológico alto para el zona objeto del presente proyecto.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	64/115		
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirm		

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

- 11- La necesidad de realizar Actividades Arqueológicas en base al Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas debe realizarse en toda el área afectado por el proyecto, es decir, no solo en la afección del edificio de Mercado de Santá Fé, propiamente dicho, si no en la zona circundante de urbanización, especialmente las que llevan actuación sobre el subsuelo:
- **12.** A este respecto se realizará un **control exhaustivo de los movimientos de tierra**, inclusive la retirada y limpieza de los elementos superficiales. En el caso de detectarse estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual de las establecidasd en el RAA ART.3 a) o b) que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos. Si los movimientos de tierra se desarollan paralelamente en varios puntos, estos habrán de contar con un especialista arqueólogo/a en cada uno de ellos.
- **10.** El **sondeo propuesto se ampliará** hasta el inicio de la escalinata y hasta agotar regitro. Se estableceran sondeos arqueológicos, en todas aquellas zonas que en el transcurso de las obras se consideren necesarios realizar, previo consenso con la inspección de la actividad arqueológica ya sea donde se realicen nuevas cimientaciones y aquellas otras que por interés científico se consideren necesarias. En el caso de indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de **excavación arqueológica en extensión** que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona.
- **11.** En cuanto a los "Arreglos en muro de contención y la escalinata de acceso a la Iglesia San Pedro (E)", el documento recoge someramente la obra a realizar, obviando que se encuentran con otra protección patrimonial: el BIC de la Iglesia de San Pedro y la zona arqueológica del Cabezo de San Pedro. Se entiende la actuación dentro de un proyecto general de acondicionamiento y mejora del área circuandante del Mercado de Santa Fe, sin embargo se considera que la potencialidad arqueológica inmediata a la iglesía de SanPedro, puede ser considerable, a tenor de las intervenciones arqueológicas cercanas. Esta zona habrá de tener una actividad arqueológica diferenciada con una metodología arqueológica adaptada a la orografía sobre la que se asienta la Iglesia. El control arqueológico irá acompañado, en función de las obras, de estudios de perfiles del cabezo de San Pedro y sondeos arqueológicos si durante el proceso se consideran necesarios.
- **12-** Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenido de la Intervención Arqueológica establecida. En caso positivo se establecerán todas aquellas medidas, por parte de esta Delegación Territorial, que se consideren necesarias para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico, pudiendo quedar, en su caso, las obras correspondientes a la zona del subsuelo condicionado al desarrollo y resultados de las intervenciones arqueológicas, según lo establecido en las Instrucciones Particulares de Inscripción de las Zonas Arqueológicas: "Realizada la intervención arqueológica y evaluados sus resultados, se determinará por la Delegación Provincial de Cultura tanto la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto inicial, como las previsiones que, en su caso, hayan de incluirse en el proyecto de obra cuando resulte necesaria la consolidación, integración o remoción del patrimonio arqueológico", así como, sobre el



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	65/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

aprovechamiento urbanístico y lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- **9-**En relación a lo anterior y, dadas las propias características de las intervenciones propuestas, se hace preciso garantizar el tratamiento unitario de la intervenciones arqueológicas y de conservación. Del mismo modo se entiende que la consecución de estos objetivos deben llevarse a cabo a través de especialista en cada materia, con la utilización y desarrollo de las adecuadas herramientas técnicas disponibles desde las tecnologías de la información, así como de las metodologías de interpretación histórica y de recuperación del registro arqueológico y, del mismo modo, de las aplicación de la implementación de los protocolos al uso en cuanto a la necesidad de la incorporación de aquellas analíticas precisas que sean de utilidad para apoyar al proyecto, en pos, de la consecución de unos objetivos idóneos de reconstrucción arqueológica e histórica de los distintos y diferenciados procesos de ocupación de los espacios.
- **10.** A este respecto se considera insuficiente el personal especialista en arqueología, debiendo de conformarse el equipo con al menos 2 personas más: una para el control, otra para los sondeos y otra para la zona de San Pedro, pudiendose implimentar con otros especialistas, en función de los restos hallado y su tipología.
- **11.** Analizada la documentación aportada, se cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente. El proyecto de actividad arqueológica es conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, al Artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y dentro del marco normativo impuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.
- 12. Analizada igualmente la documentación aportada, se cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente.

Se entiende que el mismo es preciso y objetivable en atención a lo determinado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas.

De todo lo anteriormente expuesto, se informa para dar cumplimiento al Art. 23 del R.A.A, evaluándose el presente informe técnico **EN SENTIDO FAVORABLE, SUJETO A LOS SIGUIENTES CONDICIONANTES:** 

- o El desarrollo de la intervención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- o La autorización tendrá la vigencia prevista en el artículo 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.



~				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	66/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

- La Actividad arqueológica consistirá en Excavación Arqueológica (art.2 RAA). Las clases de Excavación Arqueologica según art.3 RAA, consistirán en:
  - -Sondeos arqueológicos manuales, (art. 3.b) RAA
  - Control Arqueológico de movimientos de tierras, ,(art. 3.c RAA
  - Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes, (art. 3.d RAA)
  - Excavación arqueológica extensiva (art. 3.a RAA), en caso de ser necesaria
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario, en el que previo al inicio de la actividad el responsable de seguridad y salud laboral deberá firmar su aceptación en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 10.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. Para la utilización de Libro Diario Digital, el director de la actividad deberá ponerse en contacto con la inspección arqueológica para recibir directrices.
  - Se deberá cumplimentar lo establecido respecto a las pólizas de seguros, en el artículo 11 del precitado Reglamento de Actividades Arqueológicas.
  - o De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el artículo 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía de 7 de febrero y más concretamente en el artículo 12 del Decreto 168/2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la intervención, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte, para lo cual deberán seguirse las determinaciones facilitadas por el Museo encargado de tal depósito. La dirección arqueológica y la empresa deberán garantizar la preservación de los bienes muebles procedentes de la excavación.
  - o Los materiales recuperados serán depositados en el museo de Huelva. Deberá de cumplimentarse, igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles. Se deberá contactar previamente con dicho centro museístico quien facilitará a la Dirección de la actividad arqueológica un número de registro que deberá figurar en el Acta de Depósito, en el inventario de materiales y en las cajas de embalaje de dicho material a entregar (en lugar visible de uno de sus frentes). Igualmente se facilitará un número de asignación con el que irán identificados, mediante signatura, los materiales procedentes de la actividad arqueológica, en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/ 2003, de 17 de junio). Para ello deberá solicitarlo con anterioridad del inicio de la actividad arqueológica al siguiente correo electrónico: depositos.museo.hu.ccph@juntadeandalucia.es, adjuntando los datos personales, teléfono de contacto, y una copia digitalizada de la Resolución de la actividad.
  - La actividad no se dará por concluida hasta no haber dado cumplimiento al Proyecto

Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	67/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Autorizado de Actividad Arqueológica, a la legislación establecida, y no se hayan analizados todos los registros arqueológicos con su correspondiente metodología y documentación y, sean validados por la Inspección Arqueológica *in situ*.

o La memoria preliminar y la memoria definitiva deberán cumplimentarse en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del citado Reglamento de Actividades Arqueológicas.

#### III. PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y las Ordenes de Inscripción en el CGPHA de la Zona Arqueológica de Huelva, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar **FAVORABLE.** 

Así mismo, se deberá cumplir con los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe.

Procede la elevación de este informe para Resolución definitiva. ."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	68/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

11.-..."EXPTE. 223/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF.:** 14/2020.

**EXPEDIENTE:** RESTAURACIÓN DE LA ESCALERA DEL CAMARÍN DE MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES, EN LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA).

**PROMOTOR:** OBISPADO DE HUELVA.

#### **MARCO JURÍDICO**

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La población de la Palma del Condado (Huelva) fue declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 252/2002, de 8 de octubre.

La Iglesia de san Juan Bautista de la Palma del Condado (Huelva) está inscrita como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, por Decreto 23/2010 de 2 de febrero de 2010 (BOJA nº39 del 25 de febrero de 2010).

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Restauración de la escalera del camarín de María Santísima de los Dolores en la Iglesia Parroquial de San Juan bautista de la Palma del Condado (Huelva).

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 223/20



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	69/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

**Expte.:** 223/20

**TÍTUIO**: INFORME ACERCA DE RESTAURACIÓN DE LA ESCALERA DEL CAMARÍN DE MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES, EN LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PALMA DEL

CONDADO (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Bien de Interés Cultural, Monumento

#### **OBJETO DEL INFORME**

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia en atención a la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, tras la evaluación de la Propuesta de Actuación para la restauración de la escalera del Camarín de María Santísima de los Dolores situado en la Parroquia de San Juan Bautista de la Palma del Condado, en Huelva, en la que se determina que dado el estado de de conservación de la solería de la escalera y el camarín, y las paredes que presentan pérdida de revestimiento en su zona baja, como consecuencia de la existencia de humedades se trata de realizar labores de sustitución de la solería existente en ambas estancias, así como la disposición de un zócalo que aísle de las humedades a los paramentos verticales, que originan la pérdida de revestimiento.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100 bis. 3, a) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación de la reposición de la solería y disposición de revestimientos en los paramentos verticales de la escalera de acceso al camarín, y el camarín de María Santísima de los Dolores en la Parroquia de San Juan Bautista de la Palma del Condado, en Huelva, anteriormente mencionadas, el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	70/115	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

En los términos del art.33.5 (LPHA) resulta necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

## PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La población de la Palma del Condado, en Huelva, fue declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico en el Decreto 252/2002, de 8 de octubre.

La Iglesia de san Juan Bautista, en la Palma del Condado, en la provincia de Huelva, por Decreto 23/2010 de 2 de febrero de 2010 publicada en el BOJA nº39 del 25 de febrero de 2010, quedó inscrita como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento.

# ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Habiendo tenido ingreso en este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico la documentación técnica que definía la intervención, mediante presentación presencial con Registro 2020181500005606 con fecha 28 de septiembre de 2020 , el contenido literal de la propuesta presentada es el siguiente:

" REMOZAMIENTO DEL CAMARÍN DE MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES EN LA CAPILLA DEL SANTO ENTIERRO (SAGRARIO VIEJOJDE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA)

## 1, CONTEXTUALIZACIÓN.

La Hermandad Servita del Santo Entierro de La Palma del Condado (Huelva) presenta el proyecto para solicitar la autorización pertinente para acometer, en colaboración con la Parroquia, la restauración e intervención en el camarín de María Santísima de los Dolores en la Capilla del Santo Entierro, la cual se ubica flanqueando al Altar Mayor en la nave del transepto, concretamente en el lado izquierdo o del de la Iglesia Parroquial de San Juan Esta capilla fue construida en el siglo XIX, aunque las obras se iniciaron a finales del XVIII, pero por diversos problemas burocráticos y eclesiásticos fue ralentizada durante décadas. En un primer momento se destina como Capilla del Rosario y en ella se ubica la remota Hermandad Sacramental, a la que con el paso del tiempo se le queda pequeña en espacio para sus cultos y solicita una capilla mayor construyendo en 1925 la denominada Capilla del Sagrario Nuevo. Es tras la Guerra Civil, a mitad del siglo XX, cuando la Hermandad Servita del Santo Entierro, cuyos orígenes se establecen en la Iglesia del Valle y que verá trasladada su sede canónica a la Iglesia Parroquial en 1819, se instalará en la citada Capilla del Sagrario Viejo, adecuando las dependencias, decoraciones y simbolismos



~					
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR					
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	71/115		

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

iconográficos de la misma. Es un momento de esplendor y regeneración de esta Hermandad que bendice a las sagradas imágenes que sustituyen a las tristemente desaparecidas en los desastres de la Guerra Civil y a las que se les construye un altar cerámico, obra de Enrique Orce, que los alberga en la presidencia de la Capilla. Así mismo las pinturas murales, realizadas por el pintor sevillano Rafael Blas Rodríguez en la segunda mitad del siglo XX, se centran en la advocación de los Sagrados Titulares apareciendo reflejados el escudo de la hermandad, los símbolos de la pasión y muerte de Cristo, citas bíblicas alusivas en latín, representaciones de María Magdalena, San Juan y la Verónica con la faz de Cristo y dos grandes cuadros copias de la Piedad de Van Dyck y del Entierro de Cristo de Tiziano, todas ellas realizadas con temple a la cola y óleo de gran colorido y vistosidad. Para rematar, los zócalos están recubiertos por azulejos sevillanos realizados a la cuerda seca, policromados y con brillos en cobre, a juego con a fabulosa hornacina cerámica de Enrique Orce, que alberga la serena y hermosa talla del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, obra del palmerino Antonio Pinto Soldán y policromada por el insigne pintor sevillano Santiago Martínez. Todo este conjunto está finalizado por una hornacina que acoqe a María Santísima de los Dolores, obra de Sebastián Santos Rojas, que termina de dar sentido a todo el conjunto iconográfico.

#### 2. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

Esta propuesta viene a complementar una intervención ya aprobada y que se centra en la misma Capilla del Santo Entierro. Aprovechando la actuación conservacionista que se va a llevar a cabo en las pinturas murales, las cuales presentan un avanzado estado de deterioro encontrándose casi desaparecidas en algunos puntos, se plantea además el remozamiento del camarín de la Santísima Virgen de los Dolores. Esta estancia destinada a albergar a María Santísima de los Dolores en su culto diario, fue construida en la reforma que se realiza a la citada Capilla tras la Guerra Civil, con materiales que no siguen a las calidades utilizadas en el resto del recinto parroquial y que con el paso del tiempo y las múltiples filtraciones de agua y humedades provenientes de los dañados forjados y tejados superiores, han hecho que la estancia carezca del decoro y las condiciones optimas para el digno culto diario y la buena conservación y cuidado de la Sagrada Titular.

Es allí donde la Santísima Virgen es expuesta al culto diario, siendo muchos los fieles, hermanos y devotos que acuden a visitar la estancia para rogar la bendición y protección de nuestra Madre de los Dolores en los días más importantes de sus vidas y la de sus familias, como pueden ser en bautizos, primeras comuniones o enlaces matrimoniales.

La estancia presenta en su pared frontal y lateral una pintura mural que simula un tejido adamascado, cuyo estado de conservación es negativo; así como el techo donde se representa un rompimiento de gloria con el anagrama de María rodeado de querubines y con molduras decoradas, que se muestran en mejores condiciones. La intervención de restauración sobre estas pinturas del camarín se prevén para una segunda fase del



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	72/115	

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

proyecto. El resto de paramentos de la estancia y escalera no tienen decoración pictórica mural ni zócalo de ningún tipo, y cuenta, principalmente en las zonas bajas, con abundantes desconchados y signos de humedad. Tras haberse procedido, por parte de la propia Parroquia, a la reparación, limpieza y saneamiento de las techumbres como paso previo al proceso de restauración que se va a llevar a cabo y aprovechando la intervención de las pinturas murales que se va a desarrollar por parte del Licenciado en Bellas Artes con especialidad en Conservación y Restauración de obras de arte, Álvaro Domínguez Bernal, se plantea para su visto bueno las siguientes actuaciones:

- Sustitución de la solería de la escalera y camarín debido a su mal estado por otra de mármol Blanco Macael pulido, con tabica de mármol Rojo Alicante.
- Colocación de zócalo de loza de mármol Rojo Alicante pulido de 40x40 cm y cenefa de mármol Negro Marquina de 40x9 cm con remate de mármol Rojo Alicante (a juego con la escalera) que dote a la estancia de mayor decoro y la aísle de las humedades que desconchan constantemente la parte baja.

Estos trabajos serán realizados por la empresas palmerinas Mármoles Tartesos C.B. con C.I.F.: E-21247986 y Construcciones Fonval del Condado S.L.L. con C.L.F.: B-21329339.

La Hermandad y la Parroquia manifiestan su intención, de aprobarse dicho proyecto, de acometer las citadas obras en el último trimestre del año 2020, contando la Hermandad con la colaboración del Excelentísimo Ayuntamiento de La Palma."

#### VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones propuestas pretenden realizar labores de reparación de la solería en la escalera del camarín de María Santísima de los Dolores situado en la Parroquia de San Juan Bautista en la Palma del Condado y del propio camarín, así como la disposición de un zócalo de revestimiento de tipo marmóreo que evite el desprendimiento del revestimiento de las zonas bajas de los paramento como consecuencia de la presencia de humedad.

Las actuaciones descritas persiguen trasladar la propuesta de actuación tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los arts. 20-22(LPHA), atendiendo a los requerimientos de conservación básica y mantenimiento prevenidos en el art.14.3 (LPHA).

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	73/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones propuestas consisten en realizar labores de reparación de la solería en la escalera del camarín de María Santísima de los Dolores de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista en la Palma del Condado, así como la disposición de un zócalo de revestimiento de tipo marmóreo que evite el desprendimiento del revestimiento de las zonas bajas de los paramento como consecuencia de la humedad.

Las actuaciones descritas suponen tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los arts. 20-22(LPHA), atendiendo a los requerimientos de conservación básica y mantenimiento prevenidos en el art.14.3 (LPHA).

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.."



. Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	74/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

12.-..."EXPTE. 269/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN PLAZA CORAZON

DE JESUS Nº4, DE LA PALMA DEL CONDADO, HUELVA. **PROMOTOR:** HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ.

#### **MARCO JURÍDICO**

Mediante Decreto 23/2010, de 2 de febrero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva).

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 08/10/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar, promovida por la Hermandad de la Santa Cruz, y remitida por el el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según la documentación aportada, las actuaciones contempladas consisten en la la rehabilitación de una vivienda unifamiliar, compuesta por dos plantas, una baja de uso comercial y una primera donde se sitúa la vivienda, esta, ha sufrido un incendio, afectando a la cubierta, la cual, ha quedado calcinada, y se ha demolido para evitar derrumbes, no controlados.

Se realizara una serie de demoliciones interiores afectando a la tabiqueria, instalaciones, escalera y revestimientos como falsos techos y solerias, así mismo se desmontaran las carpinterías.

En la nueva distribución, la fachada principal, quedara inalterable, unicamente se repasara, la puerta existente metálica, color marrón y la cerrajería de planta primera con minio y esmaltado de color, este deberá ser igual al existente.

La nueva escalera, este cambio es debido a una mejora de accesibilidad, esta llevara una cimentación con una zapata de 80x100x60 cm.



~			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	75/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será de aplicación lo establecido en los términos del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, recordando que será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas.

En cuanto a la cubierta, esta, estaba realizada a dos aguas en sus dos primeras crujías, apoyaba en la cabeza de los muros y estaba compuesta por rollizos de madera y tablazón, con cobertura de teja cerámica; una cubierta plana, en la tercera crujía, y una cubierta de chapa galvanizada, en la ultima.

Las actuaciones a acometer en dichas cubiertas serian, la demolición total de las mismas, incluidas su forjado, se sanearan las cabezas de los muros en la zona de apoyo, se pretende elevar la altura de la cumbrera, para darle así mayor pendiente a la nueva cubierta, se elevaría con ello, el muro de fachada. La cobertura sera de teja cerámica.

El informe técnico municipal , en su punto nº4, informa de que deberá limitarse la altura establecida como máxima a 7.10m, ya que no se mantiene la altura de la cornisa, adaptándose la cubierta a la altura del pretil.

En la ultima crujía, se realizara un nuevo forjado plano unidireccional de viguetas y bovedillas de hormigón armado, dando lugar a una cubierta plana. No se toca la fachada, a excepción del cambio de visual, debido a la elevación de la cubierta.

Se recuerda, al estar incluida en el entorno de en un Bien de Interés Cultural Monumento, y en virtud del artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que se entiende por **contaminación visual o perceptiva**, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta, y conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Iglesia de



<b>V</b>			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	76/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

San Juan Bautista de La Palma del Condado (Huelva), y con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, puesto que las intervenciones no suponen alteración de los valores del bien.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	77/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

13.-...."EXPTE. 236/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

EXPEDIENTE: INSTALACIÓN DE REJA O CANCELA DE ENTRADA EN EL CEMENTERIO INGLÉS DE

MINAS DE RIOTINTO (HUELVA),

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO MINAS DE RIOTINTO, HUELVA

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Se emite el presente informe desde el Departamento de Protección de Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial en relación a la documentación recibida relativa a la instalación de una reja o cancela en la entrada del Cementerio Inglés en Minas de Riotinto en Huelva.

El Cementerio Inglés de Minas de Riotinto en Huelva, se encuentra protegido al amparo del Decreto 504/2012, de 16 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, que incluye la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

En los términos del art, 26.8 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, son Zonas Patrimoniales: aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales.

En los términos del art. 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 16/09/2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través de procedimiento de Presentación Electrónica General, con registro electrónico n.º 202099906129336 documentación correspondiente a la Instalación de reja o cancela de entrada en



**			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	78/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

el Cementerio Inglés de Minas de Riotinto (Huelva ), promovido por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

La documentación aportada con fecha 16/09/2020, incluye:

- Memoria de actuación.

La propuesta en relación a la Instalación de reja o cancela de entrada en el Cementerio Inglés de Minas de Riotinto (Huelva ), se transcribe literalmente a continuación:

"Para su conocimiento y efectos oportunos, se redacta la presente actuación en la portada del cementerio inglés cuya ejecución se pretende realizar dentro de un corto período de tiempo.

El cementerio está inscrito, tal y como se menciona en el DECRETO 504/2012, de 16 de octubre, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

Para facilitar la comprensión de la Zona Patrimonial de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, se establecen unas áreas que integran grupos de elementos que se han sistematizado para su mejor valoración y protección.

Por tanto, en el Área F: Núcleos urbanos, aparece el cementerio protestante de Bellavista, descrito de la siguiente forma según González Vílchez, M. (2000). Historia de la Arquitectura Inglesa en Huelva. "Consta de dos espacios contiguos unidos por una abertura en el muro común (...) la arquitectura se reduce a unas paredes de piedra mampuesta (pórfido), de color muy oscuro, con un acceso formado por unas gradas con dos bancales laterales que acaban en la cancela de dos hojas".

La cancela de Brace es descrita según el autor anterior como "reja sencilla, de forja, coronada por puntas de lanza", sin embargo, debió extraviarse por algún motivo, llegando a nuestra época la siguiente reja, según se muestra en el siguiente reportaje fotográfico: (incluye fotografías).

Por motivos ajenos a esta corporación y debido a una ola de actos vandálicos acontecidos sobre el cementerio protestante, se produjo el hurto de las rejas metálicas, por lo que esta corporación se vio en la obligación para con el patrimonio de realizar una réplica del portón, actualmente acabada y lista para ser colocada y ejecutada.

Los trabajos de pintura son los únicos que quedan previos a su colocación, y nuestra propuesta es utilizar el siguiente color:
-Esmalte sintético TITANLUX nº 559 Verde Mayo.

A continuación, se adjunta un reportaje fotográfico de la reja actual, que será ejecutada, como se ha dicho, dentro de un corto período de tiempo, en cuanto se haya pintado.



•			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	79/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Promueve la redacción del proyecto el Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto, con CIF: P2104900B y dirección en la Plaza del Minero s/n de la misma localidad. CP: 21660.

El autor del documento es Pablo Zamora Moreno, arquitecto colegiado nº633 del Colegio Oficial de Huelva, con NIF 29491633K, con contrato de consultoría suscrito en el marco del Acuerdo adoptado por la alcaldesa de Minas de Riotinto para compartir los servicios de arquitectura, motivo por el cual no se visa el proyecto tal y como establece el art14.2 de D30/2010, por el que se aprueba el Req. Disciplina Urbanística de Andalucía."

#### **VALORACIÓN DEL PROYECTO**

La propuesta recibida tiene como objetivo reponer una cancela del cementerio protestante de Bellavista, en Minas de Riotinto, Huelva, no original, que había sido colocada al desaparecer la original, y que es necesario proceder a sustituir por haber sido objeto de hurto,

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

En virtud del art100,bis, 3) (LPHA), corresponde a las Ponencias Técnicas de Patrimonio Histórico la emisión de informes en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones de inmuebles afectados por inscripciones en el CGPHA de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, excepto para las tipologías de Monumentos y Jardines Históricos, como es el caso que nos ocupa por estar incluido en una Zona Patrimonial.

Este informe se realiza, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Historico-Arqueológico, se puede informar positivamente a la ejecución y desarrollo exclusivamente, de lo especificado en los apartados correspondientes del presente informe en relación al proyecto presentado.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	80/115

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

14.-... "EXPTE. 277/2018

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

**EXPEDIENTE:** REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL GARAJE

ANEXO EN C/ROMERO BARROS,

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de noviembre de 2018 se concede Trámite de Audiencia ante el informe desfavorable emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, el cual se transcribe textualmente:

"...SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA SE OBSERVA QUE SE PRODUCEN ALTERACIONES EN LA EDIFICABILIDAD, POR LO QUE SE ENTIENDE NO SE PODRÍAN REALIZAR TALES ACTUACIONES, TODO ELLO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 20.3 DE LA LEY 16/1985 DE 25 DE JUNIO, DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL...."

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL GARAJE ANEXO EN C/



**			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	81/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

A y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, "...a los efectos de dar respuesta a informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se ha procedido en primer término a reproducir de modo fidedigno el estado actual del inmueble y sus construcciones auxiliares consignando la superficie realmente construida sobre el solar existente... La edificación a demoler se trata de una edificación de dos plantas de altura, con una antigüedad de mas de 50 años, ocupando la vivienda las dos primeras crujías y alpende... Dicha edificación cuenta con muros de carga de ladrillo macizo de dos pies y medio de espesor paralelos a fachada, con cubierta resuelta a dos aguas acabada con teja curva cerámica... La edificación presenta un regular estado de conservación debido a la antigüedad y abandono a que ha sido sometida durante los últimos años, observándose humedades generalizadas y desprendimientos de algunos elementos... Se constata una superficie construida existente con alpende al fondo incluido de 175,65 m²... Por lo tanto, en el presente Reformado I, se ha disminuido la superficie total inicialmente propuesta en el Proyecto Básico, reduciéndose sustancialmente en cada una de las plantas del edificio, pasando la misma de ser 239,50 m² a ser de 175,65 m², no superándose a su vez los 175,65 m² actualmente existentes...".

El nuevo informe emitido por los servicios técnicos municipales, al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, hace constar que, "...se presenta Proyecto Reformado para dar respuesta a informe desfavorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en cuanto a que con el proyecto original se producen alteraciones en la edificabilidad. Se presenta levantamiento de las edificaciones existentes en la parcela, arrojando una superficie total construida de 175,65 m². Se reduce la superficie construida del proyecto original, de 239,50 m² a 175,65 m², proponiéndose una reducción de superficie de cada planta materializado en el Proyecto Reformado presentado. El Reformado sigue con el mismo tratamiento de fachada que el original presentando en primera planta dos huecos con balcón de proporción vertical. El tratamiento de la planta baja se realiza proponiendo dos huecos, uno vertical de acceso situado en el lateral y otro de proporción cuadrada para el acceso a garaje, que bajo el punto de vista de estos Servicios Técnicos es adecuado por el grueso de mochetas y estar los huecos alineados con los de la planta superior. Se realiza informe favorable, pues da cumplimiento a las ordenanzas municipales de aplicación y también mantiene la edificabilidad del edificio existente con el proyecto propuesto..."

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación se entiende , por el informe emitido por los servicios técnicos municipales, que ésta no modifica número de plantas ni superficies.

La propuesta proyecta un único faldón con peto, elevando la cumbrera dado que se accede a azotea trasera. Se entiende que la cubierta a dos aguas (como lo era según el proyecto la cubierta original) es la imperante en el entorno, recomendando ésta solución.

Se propone la eliminación del peto.



### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

La carpintería de puerta de acceso se adecuará al entorno en cuanto a su diseño.

Se utilizará preferentemente , siempre que sea posible, la teja procedente de derribo y se revestirá el portón de madera.

Se deja constancia que siempre se preferirá la rehabilitación frente a la demolición en Conjuntos Históricos.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación se entiende , por el informe emitido por los servicios técnicos municipales, que ésta no modifica número de plantas ni superficies.

La propuesta proyecta un único faldón con peto, elevando la cumbrera dado que se accede a azotea trasera. Se entiende que la cubierta a dos aguas (como lo era según el proyecto la cubierta original) es la imperante en el entorno, recomendando ésta solución.

Se propone la eliminación del peto .La carpintería de puerta de acceso se adecuará al entorno en cuanto a su diseño. Se utilizará preferentemente , siempre que sea posible, la teja procedente de derribo y se revestirá el portón de madera. Se deja constancia que siempre se preferirá la rehabilitación frente a la demolición en Conjuntos Históricos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser estórgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	83/115

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

15.-.... EXPTE. 97/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

ENTRE MEDIANERAS EN

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

#### **ANTECEDENTES**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 7/2020, emitió el informe que textualmente se transcribe:

"La Comisión por unanimidad emite informe conforme al de la Ponencia Técnica, debiéndose aclarar la diferencia entre la superficie inicial (34,10 m²) y la superficie construida (86,13 m²) de la planta primer planta del inmueble, así como el número de plantas resultantes tras la reforma, con el objeto de comprobar el cumplimiento del art. 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español."

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación complementaria al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE



~			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	84/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

MEDIANERAS EN C/ SAN JUAN,

remitida por este ayuntamiento y por el técnico autor del proyecto.

Según la documentación aportada

La actuación está informada igualmente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, y de la audiencia antes refenciada ,haciendo constar que "no se modifican las superficies construídas...el edificio anterior tiene dos plantas...".

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación , ésta no modifica ni superficies ni número de plantas según se justifica en el informe técnico municipal.

Se entiende daría cumplimiento a lo requerido por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 7/2020.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	85/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

La actuación está informada igualmente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, y de la audiencia antes refenciada ,haciendo constar que "no se modifican las superficies construídas...el edificio anterior tiene dos plantas....". Vista la actuación , ésta no modifica ni superficies ni número de plantas según se justifica en el informe técnico municipal.

Se entiende daría cumplimiento a lo requerido por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 7/2020.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	86/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

16.-... "EXPTE. 256/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN

C/DOMÍNGUEZ PÉREZ

### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 23/09/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN C/DOMÍNGUEZ

Según la documentación aportada, se trata de la demolición de una vivienda, la cual no presenta valores suficientes para su protección, y no está catalogada conforme el planeamiento municipal. Está formada por planta baja y primera, presenta un patio interior, uno en planta baja y otro en planta primera, el cual se accede desde el primero. Aparentemente, presenta muros de carga y crujías paralelas a fachada. Presenta cierto estado de deterioro, tanto en el interior de la vivienda, como en cubierta, estando incluso esta parcialmente derruida.

Esta vivienda cuenta con una superficie construida de 267,71 m2, repartidos entre su planta baja y alta y descontando los huecos de patios. La fachada esta compuesta por dos huecos en planta baja, uno de acceso peatonal, y otro de hueco de ventana, en la planta superior aparece un hueco



Ť	Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la		
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	87/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

rectangular alineado con la puerta de acceso a la vivienda. Las carpinterías existentes son aparentemente de madera, la ventana de planta baja, presenta cerrajería enrasada al hueco de fachada, y el zócalo esta compuesto por azulejos cerámicos. Así mismo, presenta parte del cableado de las instalaciones por fachada. La cubierta es inclinada con teja cerámica.

Si bien no es un inmueble catalogado, según el articulo 21, de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la conservación de los conjuntos históricos, declarados de bien de interés cultural comporta el mantenimiento de la estructurara urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente, y se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, siempre que en la medida de lo posible contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. En todo caso se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

La vivienda proyectada se organiza en dos plantas sobre rasante. En fachada presenta dos huecos en planta baja, uno de acceso peatonal y otro de acceso rodado; en planta alta, presenta dos ventanas rectangulares abatibles, centradas y alineadas con los huecos inferiores. En dichas ventanas, les coloca unos balcones ligeros, con pletinas metálicas y solera, acabados con jabalcones de soporte. El derecho, llevará una cerrajería completa a modo de mirador.

No presenta memoria de carpintería, ni de cerrajería. Tampoco presenta los acabados de fachada, así como de su zócalo, los cuales se aprecian unicamente en la infografía presentada.

La vivienda sigue la misma estructura que su vivienda predecesora, presenta dos patios, uno central respecto del cual, se distribuyen las dependencias de la nueva vivienda, y un segundo patio en la esquina derecha posterior del solar., dando así, ventilación y luz natural a las estancias próximas a el.

En planta cubierta, aparece una cubierta inclinada a fachada, en la primera crujía; una cubierta plana transitable, en la segunda crujía, la cual tiene acceso mediante una escalera interior desde planta primera y una ultima cubierta inclinada a dos aguas, en la tercera crujía, hacia el interior del nuevo patio proyectado. Se deberá recuperar la teja existente del derribo.

La nueva vivienda tendrá, según consta en la documentación, la misma superficie construida total de 267,71 m2.

La cimentación se hará mediante losa de hormigón armado HA-25, con una profundidad de mas de 1 metro bajo rasante, aunque no lo especifican en los planos, al tratarse de un proyecto básico, si bien, aparece en la memoria del proyecto, basándose en la experiencia de la vivienda colindante.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 del citado Cuerpo Legal.

Esta actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moquer, haciendo constar que, "...no se modifica la



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	88/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

alineación, no se realiza parcelación ni agregación y se cumple la edificabilidad establecida por el planeamiento con los parámetros de altura, fondo edificable y patios de ventilación, así como no modifica la edificabilidad con la que cuenta el edificio actual..".

Vista la actuación, al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual."

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La fachada deberá tener una terminación lisa y en color blanco, igualmente tendrán la misma terminación las pilastras y la cornisa; las carpinteras deberán ser de madera, o de PVC lacadas imitación madera; las persianas, si las hubiera, deberán ser también, de la misma tonalidad que las carpinterías; la cerrajería deberá ser de una tonalidad oscura, acorde al resto del entorno; el zócalo deberá ser de color liso o de ladrillo cerámico, en sintonía con el resto de viviendas de su entorno y acorde al resto del conjunto historio, así mismo, en cubierta, y se deberá aprovechar en la medida de los posible, las tejas originales del derribo.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico.

En cuanto a las cautelas de régimen arqueológico, se informa que una vez analizada la documentación remitida, no se considera necesario la realización de una Actividad Arqueológica reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

En todo caso, se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

~			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	89/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto de referencia, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	90/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

17.-..."EXPTE.146/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN WALABONSO,

**PROMOTORA** 

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 28-10-2020 tiene entrada, en el Registro de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN WALABONSO, y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se actúa sobre una edificación existente en esquina y entre medianeras, con fachadas a c/ San Walabonso y c/ Hermanos Monsálvez, que se pretende demoler en su totalidad desde la cara superior de la cimentación. La edificación, de planta baja mas doblado, con una antigüedad de unos 60 años según datos catastrales, se encuentra en un estado



**			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	91/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

de conservación deficiente y presenta patologías importantes a nivel estructural. La propiedad ha optado por su demolición ya que no se considera económico su conservación para el uso futuro que se desea para el inmueble. El inmueble no se encuentra catalogado como edificación protegida en ninguno de los niveles establecidos por la Normativa Urbanística.

La actuación está remitida por los Servicios Técnicos Municipales de Niebla, haciendo constar que por parte de este Ayuntamiento *no se ha abierto expediente de ruina* pero *se demuele dada la inviabilidad económica de su conservación por las patologías estructurales que posee en la actualidad.* 

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En base I art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. "3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes ", por lo que se deberá realizar o nueva edificación o intentará mantener la edificación siempre que sus condiciones lo permitan, y en éste supuesto mas allá de la normativa urbanística aplicable se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de

- 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía "Artículo 24. Intervenciones de emergencia."
- 1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- 2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.
- 3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.
- 4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter



•			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	92/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa."

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

En base I art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. "3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes ", por lo que se deberá realizar o nueva edificación o intentará mantener la edificación siempre que sus condiciones lo permitan, y en éste supuesto mas allá de la normativa urbanística aplicable se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de

26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía "Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

- 1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- 2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.
- 3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.
- 4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa."



~			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	93/115

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	94/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

18.-..."EXPTE. 208/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA

EN C/WALABONSO

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla (Huelva). Declarado como Bien de Interés Cultural, mediante Ley 16/1985 según la Disposición Adicional Primera, e inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catalogo General del Patrimonio histórico Andaluz, según la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. El inmueble objeto del proyecto queda dentro de dicha delimitación.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 06/08/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de Reformado al Proyecto Básico y ejecución de sustitución de cubierta de Vivienda unifamiliar con uso Residencial, en C/ Walabonso

Según la documentación aportada, se trata de la sustitución de las cubiertas de esta vivienda unifamiliar entre medianeras. Se trata de dos cubiertas, una primera inclinada a dos aguas y una segunda, en la tercera crujía, con una parte inclinada y otra plana. Las cubiertas están apoyadas en muros de carga. El sistema estructural de ambas esta formado por una estructura y entramado de madera, y la cobertura por tejas cerámicas en la parte inclinada, y por una chapa ondulada, en la plana. Las cubiertas presentan un importante estado de deterioro.

Por ello, se desmontará la cubierta existente, se demolerá la estructura actual y se saneará las cabezas de los muros. Posteriormente se ejecutará un forjado de viguetas pretensadas y bovedillas



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	95/115	

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

de poliestireno expandido, se cubrirá con teja cerámica mixta y la cubierta plana no transitable se acabará con baldosas cerámicas.

Según el informe técnico municipal emitido por este Ayuntamiento, respecto a la adecuación del acto pretendido, la propuesta presentada es viable conforme el Plan Especial de Protección como el Conjunto Histórico de Niebla.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta, se deberá utilizar en la medida de lo posible, la teja procedente del derribo. Por todo lo que antecede, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, puesto que las intervenciones propuestas no suponen ninguna alteración significativa de los valores de los bienes afectos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



. Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	96/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

19.-.... "EXPTE. 267/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 267/2020

**EXPEDIENTE:** PREMODELACIÓN C/ SIETE REVUELTA (TRAMO 1) Y NUEVA CALLE EN PROLONGACIÓN EN TRANSVERSAL A C/ PROCURADOR RICARDO DOMÍNGUEZ (FEA 2020 )

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

#### I. MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### II. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ejecución de las obras de remodelación en pavimentos de tráfico rodado y acerado en el entorno del Casco Histórico, se pretende de mejorar dos calles. Una de las calles, Siete Revueltas, es próxima a la Plaza Sta María de forma que se van radiando calles centrales para el cumplimiento del Plan Especial, mejorando entre otros las barreras arquitectónicas a la vez de embellecer el entorno histórico de la localidad. A la vez se propiciará el cambio de las infraestructuras básicas que se encuentran obsoletas, tales como la red de agua, mejorando y mallando dichas instalaciones.

La otra calle es de nueva creación y consiste básicamente en la formación de un nuevo trazado viario como prolongación a la calle Procurador Ricardo Domínguez que permitirá el acceso a la Puerta del desembarcadero.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	97/115	

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Los espacios públicos referenciados se encuentran incluidos dentro del Suelo Urbano y en concreto dentro del ámbito delimitado del Conjunto Histórico de Niebla y siendo por tanto de aplicación el Plan Especial de protección (P.E.P) desarrollado, el cual establece en su art. 18 y siguientes establece el cumplimiento de las normas legales específicas de aplicación.

#### 1 - TRAMO 1 C/ SIETE REVUELTAS

Se pretende con las obras realizar un tratamiento lo más acorde con el entorno y en consonancia con los criterios establecidos en las Normas urbanísticas que regulan los viales públicos de la localidad.

Básicamente se pretende sustituir el actual pavimento de asfalto de la zona de tránsito de vehículos y las actuales aceras ejecutadas con pavimento hidráulico, por un nuevo pavimento al mismo nivel ejecutado con material granítico, acorde con el plan especial y a la vez hacer cumplir las normas de accesibilidad en las infraestructuras. (Decreto 293/2009)

A su vez se modifican algunas infraestructuras básicas, fundamentalmente la de aguas, actualizándose dichas instalaciones,. Y por último se modifica las actuales alineaciones de acerado perimetral de la calle afectada.

#### 2- NUEVA CALLE PROLONGACIÓN d' PROCURADOR RICARDO DOMÍNGUEZ.

Se pretende con las obras, realizar en una primera fase el acceso a una zona de la trama urbana pendiente por desarrollar urbanísticamente y con ello conseguir un doble objetivo, el ir potenciando el acceso y mantenimiento de un tramo de la muralla (hasta hoy en día prácticamente impracticable), y por otra parte permitir el cambio de ubicación del actual mercadillo tradicional hacia una zona próxima aledaña, y que no interfiera como pasa actualmente con el tráfico rodado del casco histórico.

Básicamente en esta primera fase de actuación, dada la limitada cuantía económica a invertir se pretende la formación de la base del pavimento. Esto es, la creación de la subbase de tierras y base de hormigón, adaptando los actuales desniveles para amoldarla a las rasantes de la calle a la cual se conecta. Se crearán algunas infraestructuras básicas, fundamentalmente la de alumbrado público, y parcialmente el saneamiento para recogidas de aguas pluviales. Se crea en uno de sus frente, una zona amplia de acerado para permitir el uso de ese espacio para el mercadillo local encintándose perimetralmente: En el otro lado de la calles se colocará una valla metálica en la zona de delimitación con la propiedad privada, para evitar el acceso a la misma.

En otras fases posteriores se culminará las instalaciones que se precisen para completar el vial así como el tratamiento de los pavimentos acorde con el entorno y en consonancia con los criterios establecidos en las Normas urbanísticas que regulan los viales públicos de la localidad.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	98/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

#### III.VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

- 1- El área objeto de actuación, está protegido por Legislación sectorial de Patrimonio Histórico.
- **2-**La riqueza que nos transmiten los restos conservados, así como las evidencias ya documentadas y la investigación reciente justifican el carácter singular del ámbito analizado y, por consiguiente, la necesidad de una cautela efectiva de protección al amparo de la Legislación vigente.
- **3-**Por todo lo anterior, se considera necesario el desarrollo de **cautelas arqueológicas** dada las características del yacimiento que nos ocupa.
- **4-** Dada la afección de naturaleza arqueológica sobre los bienes patrimoniales protegidos en virtud de cuanto sobre ello determina el art. 47.1 (LPHA), Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles e inmuebles de interés histórico, supcetible de ser excavados con metodología arqueológica, hayan sidos o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Así mismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.
- 5- Toda intervención sobre esta área estará sujeta a la previa autorización por la Consejería de Cultura de una actividad arqueológica preventiva de las determinadas en el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA)
- **6-** Por lo anterior y tal y como se determina en el art. 33.3 (LPHA), cualquier intervención que se pretenda realizar dentro de la delimitación de los Bienes de Interés Cultural debe obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos, así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.
- **7-** El Proyecto analizado, se basa en la afección que las obras tendrán sobre el subsuelo de las calles contempladas en ellos proyectos
- **8-** Por tanto, en base a lo anterior y a tenor de todas las evidencias arqueológicas y patrimoniales que hasta el momento posee la zona, se establece **un potencial arqueológico alto** para el zona objeto del presente proyecto.
- **9-** La necesidad de realizar Actividades Arqueológicas en base al Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas **debe realizarse en todo el trazado de ambas calles.**



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	99/115	

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

- **10.** A este respecto se realizará de manera general un **control exhaustivo de los movimientos de tierra**, inclusive la retirada y limpieza de los elementos superficiales. En el caso de detectarse estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual de las establecidasd en el RAA ART.3 a) o b) que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos. Si los movimientos de tierra se desarollan paralelamente en varios puntos, estos habrán de contar con un especialista arqueólogo/a en cada uno de ellos.
- **11.** Se establece, **excavación arqueológica mediante sondeos arqueológicos en la calle 7 Revueltas,** especialmente a la altura del nº 8, al objeto de localizar la muralla que se encuentra a escasos centímetros de la superficie, y en todos aquellos puntos que en función de los resultados de las excavaciones arqueológicas realizada con anterioridad, resulten necesarios para evitar el daño al patrimonio arqueológico soterrado y en todas aquellas zonas que en el transcurso de las obras se consideren necesarios realizar, previo consenso con la inspección de la actividad arqueológica ya sea donde se realicen nuevas aperturas, cimientaciones y aquellas otras que por interés científico se consideren necesarias. En el caso de indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de **excavación arqueológica en extensión** que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona.
- **10.** Se establecen, **excavación arqueológica mediante sondeos y zanjas arqueológicos en la ampliación de la calle Ricardo Domínguez** dada la alta posibilidad de afección arqueológica en esta zona. En el caso de indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de **excavación arqueológica en extensión** que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona.
- **12-** Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenido de la Intervención Arqueológica establecida. En caso positivo se establecerán todas aquellas medidas, por parte de esta Delegación Territorial, que se consideren necesarias para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico, pudiendo quedar, en su caso, las obras correspondientes a la zona del subsuelo condicionado al desarrollo y resultados de las intervenciones arqueológicas. Realizada la intervención arqueológica y evaluados sus resultados, se determinará por la Delegación Provincial de Cultura tanto la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto inicial, como las previsiones que, en su caso, hayan de incluirse en el proyecto de obra cuando resulte necesaria la consolidación, integración o remoción del patrimonio arqueológico", así como, sobre el aprovechamiento urbanístico y lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- **13-**En relación a lo anterior y, dadas las propias características de las intervenciones propuestas, se hace preciso garantizar el tratamiento unitario de la intervenciones arqueológicas y de conservación. Del mismo modo se entiende que la consecución de estos objetivos deben llevarse a cabo a través de especialista en cada materia, con la utilización y desarrollo de las adecuadas herramientas técnicas disponibles desde las tecnologías de la información, así como de las metodologías de interpretación histórica y de recuperación del registro arqueológico y, del mismo modo, de las aplicación de la implementación de los protocolos al uso en cuanto a la necesidad de la



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	100/115	

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

incorporación de aquellas analíticas precisas que sean de utilidad para apoyar al proyecto, en pos, de la consecución de unos objetivos idóneos de reconstrucción arqueológica e histórica de los distintos y diferenciados procesos de ocupación de los espacios.

#### **IV . PROPUESTA.**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar **FAVORABLE CONDICIONADO** en base a los preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe y los resultados de las actividades arqueológicas.

Procede la elevación de este informe para Resolución definitiva..."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	101/115

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

20.-...."EXPTE. 290/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA SITUADA EN C/ ESCALERA

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 28-10-2020 tiene entrada, en el Registro de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA SITUADA EN

y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras que se desarrolla en planta baja con aprovechamiento bajo cubierta. Dicha cubierta, a dos aguas, está ejecutada con rollizos de madera, entablado y cobertura de teja cerámica curva.

La actuación propuesta tiene por objeto la sustitución de la cubierta inclinada a dos aguas, debido al deterioro de la misma por el paso del tiempo, en la que se mantienen las pendientes y alturas existentes (volumetría del edificio). Sobre los muros de carga se realizará un zuncho de hormigón

e

**			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	102/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

armado para que quede todo atado. Se opta por sustituir la estructura de madera de la cubierta existente por otra formada por viguetas pretensadas, bovedillas de poliestireno expandido y una capa de compresión de 5 cm, terminada con cubrición de teja cerámica mixta color paja.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales e informeda favorablemente.. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

No se modifican los aspectos volumétricos. No existe afección exterior.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

No se modifican los aspectos volumétricos . No existe afección exterior.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	103/115	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

21.-..."EXPTE. 292/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

EXPEDIENTE: COLOCACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1, DE

NIEBLA.

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 26-10-2020 tiene entrada, en el Registro de esta Delegación Territorial, documentación de COLOCACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN PLAZA DE SANTA MARÍA,  $N^{\circ}$  1, DE NIEBLA, promovida y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, "la actuación propone la ejecución de obras de montaje e instalación de placas fotovoltaicas en el edificio municipal sede del Ayto de Niebla. El Inmueble en la actualidad se halla destinado a un uso de equipamiento (administrativo).

Se proponen dos opciones : Opción 1 y 2 .

La instalación fotovoltaica será fija y ubicada en cubierta, concretamente en la zona de azotea ( opción 2) y tambien sobre el faldón frontal que vierte hacia la Plaza de Santa María.( en opción 1)



•			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	104/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Se dispondrán tres dos tipos de estructuras, una inclinada simple y otra inclinada doble sobre la azotea o cubierta plana y otra coplanar sobre la teja del faldón realizadas con perfilería metálica de aluminio., todo ello dependiendo de las opciones 1 o 2.

La agrupación elevada guardará la distancia requerida desde cumbrera, para evitar sombras, de forma que no sea visible desde el vial (Plaza Sta María)."

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales, haciendo constar que "... dado el carácter de la actuación y en aplicación del artículo. 41 apto 2. h " Captadores solares" se considera que la actuación pretendida se ajusta a lo establecido al ubicarse en la azotea del edificio...".por lo que se entiende que la opción 1 de colocar los captadores en parte en faldón de cubierta inclinada se desestima directamente por los servicios técnicos

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al objeto de la colocación de captadores solares Y en relacion a la opcion 2 ( en azotea) , según el art. 41 del PEP de Niebla " sólo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde vía pública."

Por lo que posteriormente se presenta documentación complementaria por parte del Ayuntamiento con incorporación de una posibilidad de solución de pantalla en cubierta , formada por lámina metálica perforada tipo "Tramex" color teja y de altura de unos 65 cm al objeto de tapar visualmente las placas y no ser vistas desde espacio público. Aún así , por la sección visual aportada , se sequirían visualizando, contraviniendo el art. 41 del PEP de Niebla.

En relación a éste elemento en cubierta y dada la situación de la edificación en un entorno sensible, en la propia plaza de Santa María , se juzga que éste elemento crea impacto visual Se estará en todo caso al art. 41 del PEP de Niebla" sólo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde vía pública."

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	105/115	

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Al objeto de la colocación de captadores solares Y en relacion a la opcion 2 ( en azotea) , según el art. 41 del PEP de Niebla " sólo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde vía pública."

Por lo que posteriormente se presenta documentación complementaria por parte del Ayuntamiento con incorporación de una posibilidad de solución de pantalla en cubierta , formada por lámina metálica perforada tipo "Tramex" color teja y de altura de unos 65 cm al objeto de tapar visualmente las placas y no ser vistas desde espacio público. Aún así , por la sección visual aportada , se seguirían visualizando, contraviniendo el art. 41 del PEP de Niebla.

En relación a éste elemento en cubierta y dada la situación de la edificación en un entorno sensible, en la propia plaza de Santa María , se juzga que éste elemento crea impacto visual Se estará en todo caso al art. 41 del PEP de Niebla" sólo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde vía pública."

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	106/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

22.-..."EXPTE. 231/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 14/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE COLOCACIÓN DE ZÓCALO Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA Y VENTANA

EN FACHADA DE VIVIENDA, EN CALLE SAN VICENTE LA REAL, (HUELVA).

PROMOTOR:

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante el Decreto 14/1994, de 18 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Zalamea la Real (Huelva). Esta propuesta se sitúa en el entorno de este monumento.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 27/08/2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial documentación del Proyecto para la colocación de zócalo, y sustitución de ventana y puerta en fachada de vivienda en C/San Vicente nº13 de Zalamea la Real, Huelva.

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de una planta y con dos huecos en fachada, uno de ventana y otro de acceso peatonal.

Se pretende la sustitución de las dos carpinterías de los huecos de fachada, colocando así, unas nuevas de aluminio con acabado de imitación a madera.

El zócalo existente de ladrillo, se pretende sustituir también por uno nuevo, aparentemente de piedra artificial, en plano alzado, pero no lo especifica, ni lo plasma en ninguno otro documento. Este material ademas no está permitido, según la normativa urbanística municipal.

El informe técnico municipal se emite favorable para la ejecución de las obras pretendidas.



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	107/115	

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Se hace constar que en los términos del art. 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en Bienes de Interés Cultural o su entorno ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta de la modificación recibida, el nuevo zócalo no deberá ser sustituido por otro material distinto al actual, de ladrillo. Por lo demás, y conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Zalamea la Real (Huelva).

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	108/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

23.-... "EXPTE. 289/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF.:** 14/2020.

**EXPEDIENTE:** INTERVENCIÓN PARA LA LIMPIEZA DE TEJADO SOBRE LA SACRISTÍA IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN EN ZALAMEA LA REAL (HUELVA).

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL.

#### **MARCO JURÍDICO**

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Zalamea la Real (Huelva) se incribió como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, por Decreto 14/1994 de 18 de enero de 1994 (BOJA nº17 del 12 de febrero de 1994).

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Intervención para la limpieza del tejado sobre la sacristía de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Zalamea la Real (Huelva).

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO XXX/20

**Expte.:** 289/20



•			
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	109/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

**Título**: Informe acerca de la intervención para la limpieza de tejado sobre la sacristía iglesia parroquial nuestra señora de la asunción en zalamea la real (huelva)

Bien de Interés Cultural: Bien de Interés Cultural, Monumento

#### **OBJETO DEL INFORME**

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia en atención a la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, tras la evaluación de la Propuesta de Actuación para limpieza del tejado sobre la Sacristía de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Zalamea la Real, en Huelva, en la que se determina que dado el estado de de conservación de dos faldones correspondientes a la cubierta dispuesta sobre la Sacristía; se trata de realizar acciones destinadas a la limpieza y mantenimiento de dicha zona del tejado, que incluyen retirada de vegetación y reposición de alguna teja que, si bien inicialmente según indican en el informe, no se aprecia la existencia de roturas en caso de haberlas, se sustituiría por otra del mismo material.

Tras la evaluación de la memoria de la Propuesta de Actuación, se determina que es necesario proceder a realizar las labores de limpieza y retirada de vegetación de los paños de cubierta situados sobre la sacristía.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100 bis. 3, a) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación de la cubierta sobre la Sacristía de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Zalamea la Real, Huelva, anteriormente mencionadas, el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas



. Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	110/115	

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

En los términos del art.33.5 (LPHA) resulta necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Zalamea la Real, en la provincia de Huelva, por Decreto 14/1994 de 18 de enero de 1994 publicada en el BOJA nº17 del 12 de febrero de 1994, quedó inscrita como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento.

En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la LPHA, tendrán consideración de Bienes de Interés Cultural, resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

# ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Habiendo tenido ingreso en esta Delegación Territorial la documentación técnica que definía la intervención, mediante presentación electrónica con Registro 2020181500006703 con fecha 28 de octubre de 2020, el contenido literal de la propuesta presentada es el siguiente:

#### "INFORMA

PRIMERO. La edificación sobre la que se pretende realizar las obras es la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, de Zalamea la Real (Huelva) situada en la C/ de la Iglesia número 2-A, con Referencia Catastral 6431101 OB0763S0001 OE, y se encuentra dentro del Suelo Urbano consolidado, que reúne las dotaciones de servicios e infraestructuras necesarias, conforme a lo preceptuado en el artículo 45.1 de la LOUA 7/2002.

SEGUNDO. LA EDIFICACIÓN CUENTA CON LA PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE MONUMENTO, Iglesia Nuestra Señora de la Asunción de Zalamea la Real, Decreto 14/1994, de 18 de Enero, por lo que para la realización de las obras solicitadas se requiere AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERO. Las obras pretendidas son de 'LIMPIEZA DEL ÁREA DE TEJADO SOBRE LA SACRISTÍA' que comprende una superficie de unos [60m2] SESENTA METROS CUADRADOS, con unas proporciones de 5,17 metros de anchura por unos 11,60 metros de longitud

CUARTO. La cubierta sobre la que se va a intervenir es de tipo inclinado con dos faldones, formando esquina, presentando sendos aleros horizontales a vía pública perimetral de la Iglesia. El elemento a la intemperie es teja curva de tipo árabe.



~				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	111/115	

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

OUINTO. Se trata de obras exteriores, de limpieza y mantenimiento sobre el tejado, con retirada de vegetación y reposición de alguna teja que, si bien no se aprecia la existencia de roturas en caso de haberlas, se sustituiría por otra del mismo material.

SEXTO. Las obras descritas están de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el plan general de ordenación Urbana de Zalamea la Real, con documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 2.010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 14, de 21 de Enero de 2.011.

SÉPTIMO. El presupuesto conforme al coste estimado asciende a 480,00 euros, a los efectos de la liquidación provisional, a resultas del coste real de las obras o instalaciones efectivamente realizadas.

OCTAVO. Las obras propuestas en la presente solicitud se consideran de carácter menor.

según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación, al tratarse de "aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta..", y debiendo ejecutarse dentro del ámbito de las normas de construcción vigentes y ajustadas a las condiciones establecidas por el Código Civil, en lo que se refiere a no crear servidumbre alguna sobre las propiedades colindantes.

#### CONCLUSIÓN

Se informa, por tanto, SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DEL DE TERCERO, FAVORABLEMENTE para la ejecución de las obras solicitadas.

Se advierte para la ejecución de las obras solicitadas, ante la situación excepcional de ESTADO de ALERTA SANITARIA, AUN EXISTENTE, ocasionada por el CORONAVIRUS, y la consiguiente COVID-19, de la estricta adopción y observancia del cumplimiento de medidas temporales de carácter extraordinario para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, y contener la progresión de la enfermedad y reforzar la salud pública.

Los agentes intervinientes y los promotores deben adoptar medidas para contener el avance de la pandemia, que garanticen la seguridad y que los propios trabajadores deben llevar a la práctica.

La adopción de medidas preventivas, recomendaciones de protección de la salud y condiciones que necesariamente deben adoptarse para garantizar la salud de trabajadores y personal de la obra y evitar la propagación del virus, han de ser las que vienen requeridas por los protocolos sanitarios oficiales y en concreto, las que señala la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, sin perjuicio de las indicadas por las Autoridades Autonómicas y Locales o las desarrolladas por la propia contrata.

Para que conste, y a los oportunos efectos de emisión del correspondiente Informe por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía,



Códiqo:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la		
RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	112/115
	Permite la verificación de la	Permite la verificación de la

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Cultura en Huelva.

En Zalamea la Real, a fecha de la firma electrónica.

#### VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones propuestas pretenden realizar labores de limpieza y conservación del paño de cubierta que cubre la Sacristía de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Zalamea la Real, provincia de Huelva, motivadas por la necesidad de limpieza y retirada de vegetación que presenta la cubierta. En principio, según la documentación aportada, no se aprecia la rotura de ninguna teja, si bien de ser necesaria la sustitución de alguna, se repondría usando el mismo material.

La actuación propuesta, consistente en la retirada de la vegetación existente, es compatible con el bien. De ser necesaria la reposición de alguna teja cerámica, el material empleado será de características similares, y por lo tanto compatible con el bien. Por lo tanto las actuaciones descritas establecen tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los arts. 20-22 (LPHA).

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones propuestas pretenden realizar labores de limpieza y conservación del paño de cubierta que cubre la Sacristía de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Zalamea la Real (Huelva), motivadas por la necesidad de limpieza y retirada de vegetación que presenta la cubierta. Según la documentación aportada, no se aprecia la rotura de ninguna teja, si bien de ser necesaria la sustitución de alguna, se repondría usando el mismo material.

La actuación propuesta, consistente en la retirada de la vegetación existente, es compatible con el bien. De ser necesaria la reposición de alguna teja cerámica, el material empleado será de características similares, y por lo tanto compatible con el bien. Por todo ello, las actuaciones descritas



•				
Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	113/115	

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

establecen tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los arts. 20-22 de la LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	114/115

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Siendo las quince horas y tres minutos y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretario, con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Presidente (que ejerce como tal, en virtud del artículo 26.a del Decreto 4/1993, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, el actual Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva,nombrado por Decreto 347/2019, de 12 de febrero, publicado en BOJA nº3 de 14/02/2019) extiendo la presente acta cuya aprobación definitiva se producirá en la próxima sesión, conforme determina el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **CERTIFICO:**

Vº Bº EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO,

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES FDO.: FRANCISCO JAVIER DE ADRIAENSENS PEREZ



Código:RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK.  Permite la verificación de la			
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAbz6LwtsbzMcAYxLK	PÁGINA	115/115